



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 13 de agosto de 2020

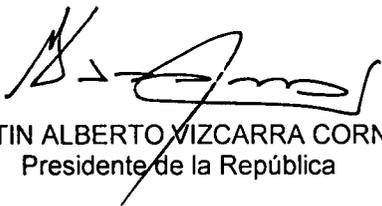
OFICIO N° 146 -2020 -PR

Señor  
**MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA**  
Presidente del Congreso de la República  
Congreso de la República  
**Presente.** –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 097 -2020, que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República



WALTER ROGER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ~~13 de Agosto~~ **13 de Agosto** de 2020...

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....  
**JAVIER ANGELES ILLMANN**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-----

FÉLIX PINO FIGUEROA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:37:38-0500



Firmado digitalmente por:  
LLAMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:03:54-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:14:11-0500



Firmado Digitalmente por  
CHAVEZ CUENTAS Jose  
Carlos FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 12/08/2020  
16:06:49 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/08/2020  
15:40:50 COT  
Motivo: Doy V° B°

### DECRETO DE URGENCIA

N° 097 -2020

### DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS LOCALES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DICTADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, Y DICTAN OTRA MEDIDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM, respectivamente, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, ocasionando también que muchas entidades del Gobierno Nacional vean reducida, de manera significativa, la recaudación, captación u obtención de ingresos públicos que fueran estimados en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LÓPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:04:05-0500

Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:14:59-0500

Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:37:50-0500

Firmado digitalmente por:  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
Félix Pino Figueroa  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 16:07:10 COT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado Digitalmente por  
CHAVEZ CUENTAS José  
Carlos FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 12/08/2020  
16:07:10 COT  
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/08/2020  
15:40:59 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que mediante los Decretos de Urgencia N°s 047-2020 y 081-2020, se establecieron medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales, y se autorizaron transferencias de partidas para el financiamiento del gasto operativo esencial para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales en el marco de la Emergencia Sanitaria de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la necesaria medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica;

Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan excepcionalmente el financiamiento a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir los efectos en la situación fiscal de dichos pliegos por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, medida que, de no adoptarse, podría afectar la prestación de los servicios públicos de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional;

Que, asimismo, es necesario aprobar una medida complementaria para los fines del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, que autoriza a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a utilizar los recursos efectivamente transferidos, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:





Firmado digitalmente por:  
 LLEMPEN LOPEZ Zoila  
 Cristina FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 11:04:15-0500



Firmado digitalmente por:  
 OLIVARES CANCHARI Jose  
 Andres FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 15:15:36-0500



Firmado digitalmente por:  
 PARODI SIFUENTES Jose  
 Luis FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 11:38:09-0500

Firmado Digitalmente por  
 CHAVEZ CUENTAS Jose  
 Carlos FAU 20131370645  
 soft  
 Fecha: 12/08/2020  
 16:07:23 COT  
 Motivo: Doy V° B°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 FÉLIX PINO FIGUEROA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por  
 MELGAREJO CASTILLO  
 Juan Carlos FAU  
 20131370645 soft  
 Fecha: 12/08/2020  
 15:41:06 COT  
 Motivo: Doy V° B°

## DECRETO DE URGENCIA

### DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, como consecuencia de las necesarias medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y aprobar una medida adicional para los fines del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

#### Artículo 2. Transferencias de partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional por los menores ingresos públicos

2.1 Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos sólo cuenta con el refrendo de la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud del Titular del Organismo solicitante. Para tal fin, la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, debe sustentar el monto solicitado en base a la menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos respecto a su presupuesto institucional modificado a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

2.2 Para fines de lo dispuesto en el numeral precedente, exceptúase a los pliegos del Gobierno Nacional de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto



 Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:04:20-0500

 Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:16:53-0500

 MEF

 MEF

Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:32:21-0500

Firmado Digitalmente por  
CHAVEZ CUENTAS Jose  
Carlos FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 12/08/2020  
16:10:48 COT  
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

 MEF

Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/08/2020  
15:41:11 COT  
Motivo: Doy V° B°

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, exceptúase a los pliegos del Gobierno Nacional, en los casos que corresponda, durante el Año Fiscal 2020, de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, sólo para los fines establecidos en el numeral precedente.

2.3 Autorízase a los pliegos del Gobierno Nacional habilitados mediante las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que hace referencia el presente artículo, a modificar su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios que correspondan, reduciéndolo sólo por la suma habilitada mediante las referidas modificaciones presupuestarias. La modificación del PIM se aprueba en la misma Resolución de desagregación de los recursos autorizados mediante las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

### Artículo 3. Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para compensar menores ingresos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

3.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

3.3 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 199 945 417,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:





Firmado digitalmente por:  
 LLAMPEN LOPEZ Zoila  
 Cristina FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 11:04:46-0500



Firmado digitalmente por:  
 OLIVARES CANCHARI Jose  
 Andres FAU 20131370646 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 15:16:52-0500



Firmado Digitalmente por  
 CHAVEZ CUENTAS Jose  
 Carlos FAU 20131370645  
 soft  
 Fecha: 12/08/2020  
 16:11:51 COT  
 Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:  
 PARODI SIFUENTES Jose  
 Luis FAU 20131370646 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 11:38:34-0500



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 FÉLIX PINO FIGUEROA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por  
 MELGAREJO CASTILLO  
 Juan Carlos FAU  
 20131370645 soft  
 Fecha: 12/08/2020  
 15:41:14 COT  
 Motivo: Doy V° B°

## DECRETO DE URGENCIA

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE 2.0 Reserva de Contingencia	199 945 417,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>199 945 417,00</b> =====

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	199 945 417,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>199 945 417,00</b> =====



 Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:05:00-0500

 Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:16:10-0500

  
MEF

  
MEF

Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:38:53-0500

Firmado Digitalmente por  
CHAVEZ CUENTAS Jose  
Carlos FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 12/08/2020  
16:12:01 COT  
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/08/2020  
15:41:18 COT  
Motivo: Doy V° B°

3.4 Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para financiar el gasto operativo operativo esencial" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.7 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 500 054 583,00 (QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar complementariamente el apoyo del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales, en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, para el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del Gobierno Local respectivo.

#### Artículo 4. Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales

En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro antes señalados, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 14 de agosto de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 31 de agosto de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.





Firmado digitalmente por:  
 LLBMPEN LOPEZ Zoila  
 Cristina FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 11:05:14-0500



Firmado digitalmente por:  
 OLIVARES CANCHARI Jose  
 Andres FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 15:18:30-0500



Firmado digitalmente por:  
 PARODI SIFUENTES Jose  
 Luis FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 11:39:06-0500

Firmado Digitalmente por  
 CHAVEZ CUENTAS Jose  
 Carlos FAU 20131370645  
 soft  
 Fecha: 12/08/2020  
 16:12:20 COT  
 Motivo: Doy V° B°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 FÉLIX PINO FIGUEROA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado Digitalmente por  
 MELGAREJO CASTILLO  
 Juan Carlos FAU  
 20131370645 soft  
 Fecha: 12/08/2020  
 15:41:22 COT  
 Motivo: Doy V° B°

## DECRETO DE URGENCIA

### Artículo 5. Autorización para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Autorízase, de manera excepcional, a los Gobiernos Locales, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los Rubros 07: Fondo de Compensación Municipal y 08: Impuestos Municipales, así como con cargo a los recursos transferidos en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para financiar sus gastos operativos esenciales. Para tal fin, los Gobiernos Locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

### Artículo 6. Medida adicional para los fines del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020

Exceptúase, durante el Año Fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, sólo para los fines establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

### Artículo 7. Responsabilidad sobre el uso de los recursos

7.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

7.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



 Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoia  
Cristina FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:05:29-0500

 Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:17:15-0500

  
MEF

  
MEF

Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:39:20-0500

ES COPIA FIEJ DEL ORIGINAL  
  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado Digitalmente por  
CHAVEZ CUENTAS Jose  
Carlos FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 12/08/2020  
16:12:31 COT  
Motivo: Doy V° B°

  
MEF

#### Artículo 8. Del financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos involucrados, según corresponda.

Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/08/2020  
15:41:28 COT  
Motivo: Doy V° B°

#### Artículo 9. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Artículo 10. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por la Ministra de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

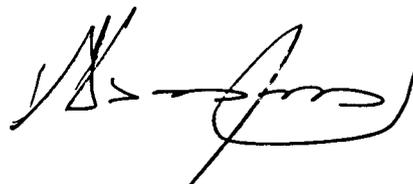
#### ÚNICA. Disposiciones relativas al Decreto de Urgencia N° 063-2020

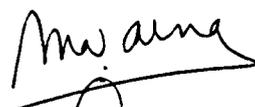
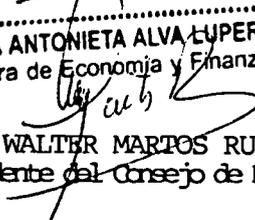
1. Precísase que lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, respecto de las entidades comprendidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, es aplicable para la reducción de ingresos mensuales a que se contrae el numeral 2 de esta última Disposición.

2. Los montos provenientes de los descuentos a que se refieren la Segunda Disposición Complementaria Final, así como el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se canalizan a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.



  
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

  
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas  
  
WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 10:53:04-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO  
Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiar el gasto operativo esencial\*  
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS  
NIVEL DE GOBIERNO: 3. GOBIERNOS LOCALES  
CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES

Id	Objetos	Departamento	Provincias	Municipalidad	Acreditación de recursos
1	01.01.01.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	203,293.00
2	01.01.02.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	15,186.00
3	01.01.03.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS	15,583.00
4	01.01.04.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	15,186.00
5	01.01.05.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILUQUIN	15,186.00
6	01.01.06.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA	17,047.00
7	01.01.07.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRANADA	15,186.00
8	01.01.08.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAS	15,186.00
9	01.01.09.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA	36,225.00
10	01.01.10.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMBAMBA	27,339.00
11	01.01.11.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEVANTO	15,186.00
12	01.01.12.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	15,186.00
13	01.01.13.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	15,186.00
14	01.01.14.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA	21,254.00
15	01.01.15.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTEVIDEO	15,186.00
16	01.01.16.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	15,186.00
17	01.01.17.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA	15,186.00
18	01.01.18.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS	15,186.00
19	01.01.19.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE MAINO	15,186.00
20	01.01.20.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	15,186.00
21	01.01.21.	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONCHE	15,186.00
22	01.02.01.	01. AMAZONAS	02. BAGUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	323,086.00
23	01.02.02.	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	107,781.00
24	01.02.03.	01. AMAZONAS	02. BAGUA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN	59,974.00
25	01.02.04.	01. AMAZONAS	02. BAGUA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO	19,752.00
26	01.02.05.	01. AMAZONAS	02. BAGUA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA	262,892.00
27	01.02.06.	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	64,114.00
28	01.03.01.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA -JUMBILLA	81,306.00
29	01.03.02.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHISQUILLA	15,186.00
30	01.03.03.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUJA	15,186.00
31	01.03.04.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROCHA	15,186.00
32	01.03.05.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES	15,186.00
33	01.03.06.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA	58,552.00
34	01.03.07.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN	53,167.00
35	01.03.08.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RECTA	15,186.00
36	01.03.09.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS	15,186.00
37	01.03.10.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA	15,489.00
38	01.03.11.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VALERA	15,186.00
39	01.03.12.	01. AMAZONAS	03. BONGARA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA	72,488.00
40	01.04.01.	01. AMAZONAS	04. CONDOCANQUI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDOCANQUI -NIEVA	539,637.00
41	01.04.02.	01. AMAZONAS	04. CONDOCANQUI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CENEPA	147,550.00
42	01.04.03.	01. AMAZONAS	04. CONDOCANQUI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO SANTIAGO	234,481.00
43	01.05.01.	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	139,588.00
44	01.05.02.	01. AMAZONAS	05. LUYA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPORREDONDO	51,441.00
45	01.05.03.	01. AMAZONAS	05. LUYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	26,645.00
46	01.05.04.	01. AMAZONAS	05. LUYA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR	18,637.00
47	01.05.05.	01. AMAZONAS	05. LUYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONILA	17,931.00
48	01.05.06.	01. AMAZONAS	05. LUYA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA	15,186.00
49	01.05.07.	01. AMAZONAS	05. LUYA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA	15,186.00
50	01.05.08.	01. AMAZONAS	05. LUYA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA CHICO	15,186.00
51	01.05.09.	01. AMAZONAS	05. LUYA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA	34,158.00
52	01.05.10.	01. AMAZONAS	05. LUYA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA VIEJO	15,186.00
53	01.05.11.	01. AMAZONAS	05. LUYA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA	15,186.00
54	01.05.12.	01. AMAZONAS	05. LUYA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALI	36,082.00
55	01.05.13.	01. AMAZONAS	05. LUYA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUMAL	40,286.00
56	01.05.14.	01. AMAZONAS	05. LUYA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISUQUIA	60,861.00
57	01.05.15.	01. AMAZONAS	05. LUYA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROVIDENCIA	16,181.00
58	01.05.16.	01. AMAZONAS	05. LUYA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL	15,186.00
59	01.05.17.	01. AMAZONAS	05. LUYA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DEL YESO	15,186.00
60	01.05.18.	01. AMAZONAS	05. LUYA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	15,186.00
61	01.05.19.	01. AMAZONAS	05. LUYA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA	15,186.00
62	01.05.20.	01. AMAZONAS	05. LUYA	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA	19,847.00
63	01.05.21.	01. AMAZONAS	05. LUYA	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS	30,956.00
64	01.05.22.	01. AMAZONAS	05. LUYA	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO	15,186.00
65	01.05.23.	01. AMAZONAS	05. LUYA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRITA	15,186.00
66	01.06.01.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -SAN NICOLAS	96,662.00
67	01.06.02.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRIMOTO	20,159.00
68	01.06.03.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL	15,186.00
69	01.06.04.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO	21,625.00
70	01.06.05.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA	25,824.00
71	01.06.06.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	15,319.00
72	01.06.07.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES	15,186.00
73	01.06.08.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MILPLUC	15,186.00
74	01.06.09.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMIÁ	78,813.00
75	01.06.10.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	15,186.00
76	01.06.11.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTORA	15,186.00
77	01.06.12.	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	34,523.00
78	01.07.01.	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA -BAGUA GRANDE	674,366.00
79	01.07.02.	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO	280,831.00
80	01.07.03.	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA	92,821.00
81	01.07.04.	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO	74,384.00
82	01.07.05.	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	93,011.00
83	01.07.06.	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE	107,539.00
84	01.07.07.	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMOH	40,931.00
85	02.01.01.	02. ANCASH	01. HUARAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	351,038.00
86	02.01.02.	02. ANCASH	01. HUARAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	15,244.00
87	02.01.03.	02. ANCASH	01. HUARAZ	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	15,186.00
88	02.01.04.	02. ANCASH	01. HUARAZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY	18,013.00
89	02.01.05.	02. ANCASH	01. HUARAZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	237,456.00
90	02.01.06.	02. ANCASH	01. HUARAZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	26,444.00
91	02.01.07.	02. ANCASH	01. HUARAZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD	15,186.00



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370845 soft  
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 12/08/2020 10:53:14-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

92	02.01.08.	02. ANCASH	01. HUARAZ	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	16,412.00
93	02.01.09.	02. ANCASH	01. HUARAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	15,186.00
94	02.01.10.	02. ANCASH	01. HUARAZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO	27,533.00
95	02.01.11.	02. ANCASH	01. HUARAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	25,003.00
96	02.01.12.	02. ANCASH	01. HUARAZ	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA	32,420.00
97	02.02.01.	02. ANCASH	02. AUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AUA	30,936.00
98	02.02.02.	02. ANCASH	02. AUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORIS	18,572.00
99	02.02.03.	02. ANCASH	02. AUA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN	15,186.00
100	02.02.04.	02. ANCASH	02. AUA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	17,963.00
101	02.02.05.	02. ANCASH	02. AUA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCCHA	15,186.00
102	02.03.01.	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI -LLAMELLIN	44,430.00
103	02.03.02.	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO	15,412.00
104	02.03.03.	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO	15,186.00
105	02.03.04.	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINGAS	15,249.00
106	02.03.05.	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS	32,958.00
107	02.03.06.	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE RONTROY	15,186.00
108	02.04.01.	02. ANCASH	04. ASUNCION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION -CHACAS	50,184.00
109	02.04.02.	02. ANCASH	04. ASUNCION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA	22,886.00
110	02.05.01.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI -CHIUQUAN	68,981.00
111	02.05.02.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABELARDO PARDO LEZAMETA	15,186.00
112	02.05.03.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAIMONDI	15,186.00
113	02.05.04.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA	17,171.00
114	02.05.05.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY	15,186.00
115	02.05.06.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHIS	15,186.00
116	02.05.07.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC	25,917.00
117	02.05.08.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	49,000.00
118	02.05.09.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA	16,620.00
119	02.05.10.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLACAYAN	15,186.00
120	02.05.11.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PRIMAVERA	15,186.00
121	02.05.12.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANGAS	15,186.00
122	02.05.13.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAQLLON	15,186.00
123	02.05.14.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI	15,186.00
124	02.05.15.	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLLOS	15,186.00
125	02.06.01.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	136,534.00
126	02.06.02.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO PAMPA	15,685.00
127	02.06.03.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMASHCA	15,186.00
128	02.06.04.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA	15,680.00
129	02.06.05.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAQUERO	15,186.00
130	02.06.06.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA	54,188.00
131	02.06.07.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAGUANCA	15,186.00
132	02.06.08.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO	18,867.00
133	02.06.09.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA	19,674.00
134	02.06.10.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO	18,042.00
135	02.06.11.	02. ANCASH	06. CARHUAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGAR	21,066.00
136	02.07.01.	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZCARRALD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	190,064.00
137	02.07.02.	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZCARRALD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS	46,158.00
138	02.07.03.	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZCARRALD	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YALUYA	64,719.00
139	02.08.01.	02. ANCASH	08. CASMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	205,615.00
140	02.08.02.	02. ANCASH	08. CASMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	33,445.00
141	02.08.03.	02. ANCASH	08. CASMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL	18,233.00
142	02.08.04.	02. ANCASH	08. CASMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	55,245.00
143	02.09.01.	02. ANCASH	09. CORONGO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	27,790.00
144	02.09.02.	02. ANCASH	09. CORONGO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO	15,186.00
145	02.09.03.	02. ANCASH	09. CORONGO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAS	15,186.00
146	02.09.04.	02. ANCASH	09. CORONGO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCA	20,665.00
147	02.09.05.	02. ANCASH	09. CORONGO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PAMPA	15,186.00
148	02.09.06.	02. ANCASH	09. CORONGO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC	15,186.00
149	02.09.07.	02. ANCASH	09. CORONGO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUPAN	15,186.00
150	02.10.01.	02. ANCASH	10. HUARI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	156,925.00
151	02.10.02.	02. ANCASH	10. HUARI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA	15,186.00
152	02.10.03.	02. ANCASH	10. HUARI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	18,469.00
153	02.10.04.	02. ANCASH	10. HUARI	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR	58,449.00
154	02.10.05.	02. ANCASH	10. HUARI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI	15,186.00
155	02.10.06.	02. ANCASH	10. HUARI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	15,186.00
156	02.10.07.	02. ANCASH	10. HUARI	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS	22,194.00
157	02.10.08.	02. ANCASH	10. HUARI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR	20,554.00
158	02.10.09.	02. ANCASH	10. HUARI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	15,186.00
159	02.10.10.	02. ANCASH	10. HUARI	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS	15,186.00
160	02.10.11.	02. ANCASH	10. HUARI	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO	22,896.00
161	02.10.12.	02. ANCASH	10. HUARI	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA	15,186.00
162	02.10.13.	02. ANCASH	10. HUARI	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN	15,186.00
163	02.10.14.	02. ANCASH	10. HUARI	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	93,587.00
164	02.10.15.	02. ANCASH	10. HUARI	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA	18,642.00
165	02.10.16.	02. ANCASH	10. HUARI	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO	15,186.00
166	02.11.01.	02. ANCASH	11. HUARMEY	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMEY	138,279.00
167	02.11.02.	02. ANCASH	11. HUARMEY	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI	15,186.00
168	02.11.03.	02. ANCASH	11. HUARMEY	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS	21,658.00
169	02.11.04.	02. ANCASH	11. HUARMEY	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYAN	15,186.00
170	02.11.05.	02. ANCASH	11. HUARMEY	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS	15,186.00
171	02.12.01.	02. ANCASH	12. HUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -CARAZ	242,826.00
172	02.12.02.	02. ANCASH	12. HUAYLAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	15,186.00
173	02.12.03.	02. ANCASH	12. HUAYLAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	15,709.00
174	02.12.04.	02. ANCASH	12. HUAYLAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS	15,490.00
175	02.12.05.	02. ANCASH	12. HUAYLAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO	15,521.00
176	02.12.06.	02. ANCASH	12. HUAYLAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	71,635.00
177	02.12.07.	02. ANCASH	12. HUAYLAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	54,577.00
178	02.12.08.	02. ANCASH	12. HUAYLAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	43,208.00
179	02.12.09.	02. ANCASH	12. HUAYLAS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TORIBIO	15,186.00
180	02.12.10.	02. ANCASH	12. HUAYLAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA	19,907.00
181	02.13.01.	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -PISCOBAMBA	97,662.00
182	02.13.02.	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA	47,261.00
183	02.13.03.	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELEAZAR GUZMAN BARRON	17,040.00
184	02.13.04.	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO	26,851.00
185	02.13.05.	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	15,670.00
186	02.13.06.	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA	65,943.00
187	02.13.07.	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	35,514.00
188	02.13.08.	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUSGA	15,331.00
189	02.14.01.	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	35,040.00
190	02.14.02.	02. ANCASH	14. OCROS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACAS	15,186.00
191	02.14.03.	02. ANCASH	14. OCROS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAMARQUILLA	15,186.00



Firmado digitalmente por:  
 LLEMPEN LOPEZ Zoila  
 Cristina FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 10:53:31-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

192 02.14.04.	02. ANCASH	14. OCROS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAPAMPA	15,520.00
193 02.14.05.	02. ANCASH	14. OCROS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	15,186.00
194 02.14.06.	02. ANCASH	14. OCROS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGAS	15,186.00
195 02.14.07.	02. ANCASH	14. OCROS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPA	15,186.00
196 02.14.08.	02. ANCASH	14. OCROS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL DE RAJAN	15,186.00
197 02.14.09.	02. ANCASH	14. OCROS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	16,430.00
198 02.14.10.	02. ANCASH	14. OCROS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHILCAS	15,186.00
199 02.15.01.	02. ANCASH	15. PALLASCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA-CABANA	89,354.00
200 02.15.02.	02. ANCASH	15. PALLASCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNES	15,186.00
201 02.15.03.	02. ANCASH	15. PALLASCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS	67,661.00
202 02.15.04.	02. ANCASH	15. PALLASCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACASCHUQUE	15,186.00
203 02.15.05.	02. ANCASH	15. PALLASCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL	15,186.00
204 02.15.06.	02. ANCASH	15. PALLASCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACABAMBA	15,186.00
205 02.15.07.	02. ANCASH	15. PALLASCA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPO	15,186.00
206 02.15.08.	02. ANCASH	15. PALLASCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLASCA	22,268.00
207 02.15.09.	02. ANCASH	15. PALLASCA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	68,498.00
208 02.15.10.	02. ANCASH	15. PALLASCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	15,186.00
209 02.15.11.	02. ANCASH	15. PALLASCA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAUCA	28,393.00
210 02.16.01.	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	207,781.00
211 02.16.02.	02. ANCASH	16. POMABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN	39,257.00
212 02.16.03.	02. ANCASH	16. POMABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA	69,172.00
213 02.16.04.	02. ANCASH	16. POMABAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA BAMBAMBA	29,697.00
214 02.17.01.	02. ANCASH	17. RECUAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	51,603.00
215 02.17.02.	02. ANCASH	17. RECUAY	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC	23,407.00
216 02.17.03.	02. ANCASH	17. RECUAY	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTAPARACO	15,186.00
217 02.17.04.	02. ANCASH	17. RECUAY	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAPAMPA	15,186.00
218 02.17.05.	02. ANCASH	17. RECUAY	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAULLIN	15,186.00
219 02.17.06.	02. ANCASH	17. RECUAY	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA	15,186.00
220 02.17.07.	02. ANCASH	17. RECUAY	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS CHICO	15,186.00
221 02.17.08.	02. ANCASH	17. RECUAY	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARIN	15,387.00
222 02.17.09.	02. ANCASH	17. RECUAY	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPACOCHA	15,186.00
223 02.17.10.	02. ANCASH	17. RECUAY	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA	15,715.00
224 02.18.01.	02. ANCASH	18. SANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA-CHIMBOTE	791,504.00
225 02.18.02.	02. ANCASH	18. SANTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	37,889.00
226 02.18.03.	02. ANCASH	18. SANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO	46,398.00
227 02.18.04.	02. ANCASH	18. SANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	33,187.00
228 02.18.05.	02. ANCASH	18. SANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	42,558.00
229 02.18.06.	02. ANCASH	18. SANTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	55,317.00
230 02.18.07.	02. ANCASH	18. SANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	29,276.00
231 02.18.08.	02. ANCASH	18. SANTA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	62,844.00
232 02.18.09.	02. ANCASH	18. SANTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	352,136.00
233 02.19.01.	02. ANCASH	19. SIHUAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	103,073.00
234 02.19.02.	02. ANCASH	19. SIHUAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA	22,328.00
235 02.19.03.	02. ANCASH	19. SIHUAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALFONSO UGARTE	15,186.00
236 02.19.04.	02. ANCASH	19. SIHUAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA	27,662.00
237 02.19.05.	02. ANCASH	19. SIHUAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINGALPO	15,186.00
238 02.19.06.	02. ANCASH	19. SIHUAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA	34,692.00
239 02.19.07.	02. ANCASH	19. SIHUAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHES	26,517.00
240 02.19.08.	02. ANCASH	19. SIHUAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH	25,379.00
241 02.19.09.	02. ANCASH	19. SIHUAS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	60,943.00
242 02.19.10.	02. ANCASH	19. SIHUAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICSIBAMBA	17,314.00
243 02.20.01.	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	251,694.00
244 02.20.02.	02. ANCASH	20. YUNGAY	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCAPARA	23,801.00
245 02.20.03.	02. ANCASH	20. YUNGAY	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS	49,215.00
246 02.20.04.	02. ANCASH	20. YUNGAY	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATACOTO	17,051.00
247 02.20.05.	02. ANCASH	20. YUNGAY	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	110,937.00
248 02.20.06.	02. ANCASH	20. YUNGAY	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA	23,030.00
249 02.20.07.	02. ANCASH	20. YUNGAY	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY	24,423.00
250 02.20.08.	02. ANCASH	20. YUNGAY	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA	57,374.00
251 03.01.01.	03. APURIMAC	01. ABANCAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	433,366.00
252 03.01.02.	03. APURIMAC	01. ABANCAY	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACOCHE	16,701.00
253 03.01.03.	03. APURIMAC	01. ABANCAY	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA	32,741.00
254 03.01.04.	03. APURIMAC	01. ABANCAY	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI	138,820.00
255 03.01.05.	03. APURIMAC	01. ABANCAY	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA	45,394.00
256 03.01.06.	03. APURIMAC	01. ABANCAY	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA	48,676.00
257 03.01.07.	03. APURIMAC	01. ABANCAY	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIRHUA	38,997.00
258 03.01.08.	03. APURIMAC	01. ABANCAY	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CACHORA	35,423.00
259 03.01.09.	03. APURIMAC	01. ABANCAY	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO	55,589.00
260 03.02.01.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	545,386.00
261 03.02.02.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAPA	55,842.00
262 03.02.03.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA	15,233.00
263 03.02.04.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA	52,266.00
264 03.02.05.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY	41,973.00
265 03.02.06.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYANA	15,186.00
266 03.02.07.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA	78,315.00
267 03.02.08.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOBAMBA	44,458.00
268 03.02.09.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA	81,056.00
269 03.02.10.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI	34,185.00
270 03.02.11.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCCHA	15,186.00
271 03.02.12.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CACHI	29,689.00
272 03.02.13.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	186,007.00
273 03.02.14.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	20,586.00
274 03.02.15.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO	67,122.00
275 03.02.16.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA	119,058.00
276 03.02.17.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAY HUARACA	28,971.00
277 03.02.18.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPO	36,663.00
278 03.02.19.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA	24,912.00
279 03.02.20.	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MARIA ARGUEDAS	39,786.00
280 03.03.01.	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	61,534.00
281 03.03.02.	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ORO	15,186.00
282 03.03.03.	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAQUIRCA	15,348.00
283 03.03.04.	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO	17,283.00
284 03.03.05.	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	31,424.00
285 03.03.06.	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACONAS	15,186.00
286 03.03.07.	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO	15,316.00
287 03.04.01.	03. APURIMAC	04. AYMARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES-CHALHUANCA	102,869.00
288 03.04.02.	03. APURIMAC	04. AYMARAES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPAYA	15,186.00
289 03.04.03.	03. APURIMAC	04. AYMARAES	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAYBAMBA	15,186.00
290 03.04.04.	03. APURIMAC	04. AYMARAES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA	17,430.00
291 03.04.05.	03. APURIMAC	04. AYMARAES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	15,186.00



Firmado digitalmente por:  
 LLEMPEN LOPEZ Zoila  
 Cristina FAU 20131370845 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 10:53:48-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

FÉLIX PINO FIGUEROA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

292 03.04.06.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE	51,268.00
293 03.04.07.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IHUAYLLO	15,186.00
294 03.04.08.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAMUARAURA	15,186.00
295 03.04.09.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE	19,874.00
296 03.04.10.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA	15,186.00
297 03.04.11.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CHACÑA	15,186.00
298 03.04.12.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYCA	15,186.00
299 03.04.13.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORAYA	15,186.00
300 03.04.14.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAIRIHUA	21,911.00
301 03.04.15.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY	28,910.00
302 03.04.16.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORAYA	17,824.00
303 03.04.17.	03. APURIMAC	04. AYMARAE	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACA	15,186.00
304 03.05.01.	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA	270,113.00
305 03.05.02.	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	51,302.00
306 03.05.03.	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	98,112.00
307 03.05.04.	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA	113,682.00
308 03.05.05.	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA	77,282.00
309 03.05.06.	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	111,481.00
310 03.06.01.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	191,374.00
311 03.06.02.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO-HUALLO	79,564.00
312 03.06.03.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS	28,624.00
313 03.06.04.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA	79,684.00
314 03.06.05.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	76,469.00
315 03.06.06.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY	39,543.00
316 03.06.07.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA	53,836.00
317 03.06.08.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA	47,919.00
318 03.06.09.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROCCHAC	33,839.00
319 03.06.10.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	24,509.00
320 03.06.11.	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS CHANKAS	20,078.00
321 03.07.01.	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	109,599.00
322 03.07.02.	03. APURIMAC	07. GRAU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURPAHUASI	25,162.00
323 03.07.03.	03. APURIMAC	07. GRAU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GAMARRA	40,424.00
324 03.07.04.	03. APURIMAC	07. GRAU	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI	16,895.00
325 03.07.05.	03. APURIMAC	07. GRAU	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAMARA	15,186.00
326 03.07.06.	03. APURIMAC	07. GRAU	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MICAELA BASTIDAS	16,008.00
327 03.07.07.	03. APURIMAC	07. GRAU	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAYPAMPA	15,186.00
328 03.07.08.	03. APURIMAC	07. GRAU	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO	32,627.00
329 03.07.09.	03. APURIMAC	07. GRAU	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	15,186.00
330 03.07.10.	03. APURIMAC	07. GRAU	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	15,186.00
331 03.07.11.	03. APURIMAC	07. GRAU	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPAY	15,186.00
332 03.07.12.	03. APURIMAC	07. GRAU	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA	15,186.00
333 03.07.13.	03. APURIMAC	07. GRAU	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIRUNDO	15,186.00
334 03.07.14.	03. APURIMAC	07. GRAU	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO	16,516.00
335 04.01.01.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	719,210.00
336 04.01.02.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	171,150.00
337 04.01.03.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	198,453.00
338 04.01.04.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	332,745.00
339 04.01.05.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO	32,144.00
340 04.01.06.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA	20,486.00
341 04.01.07.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER	102,463.00
342 04.01.08.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA	96,785.00
343 04.01.09.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	111,943.00
344 04.01.10.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	106,487.00
345 04.01.11.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA	16,808.00
346 04.01.12.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	249,205.00
347 04.01.13.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI	15,468.00
348 04.01.14.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLOBAYA	18,641.00
349 04.01.15.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEQUEÑA	16,495.00
350 04.01.16.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA	17,443.00
351 04.01.17.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	48,227.00
352 04.01.18.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SIGUAS	15,354.00
353 04.01.19.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TARUCANI	43,465.00
354 04.01.20.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ISABEL DE SIGUAS	15,939.00
355 04.01.21.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS	25,625.00
356 04.01.22.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCBAYA	170,364.00
357 04.01.23.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA	39,009.00
358 04.01.24.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO	39,917.00
359 04.01.25.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	25. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOR	34,680.00
360 04.01.26.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA	58,741.00
361 04.01.27.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	27. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA	16,604.00
362 04.01.28.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	93,650.00
363 04.01.29.	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	155,598.00
364 04.02.01.	04. AREQUIPA	02. CAMANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	132,178.00
365 04.02.02.	04. AREQUIPA	02. CAMANA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MARIA QUIMPER	20,258.00
366 04.02.03.	04. AREQUIPA	02. CAMANA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL	59,351.00
367 04.02.04.	04. AREQUIPA	02. CAMANA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CACERES	33,017.00
368 04.02.05.	04. AREQUIPA	02. CAMANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	31,366.00
369 04.02.06.	04. AREQUIPA	02. CAMANA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA	29,569.00
370 04.02.07.	04. AREQUIPA	02. CAMANA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA	15,332.00
371 04.02.08.	04. AREQUIPA	02. CAMANA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR	66,299.00
372 04.03.01.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI	95,180.00
373 04.03.02.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI	19,182.00
374 04.03.03.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATCO	28,096.00
375 04.03.04.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATQUIPA	15,186.00
376 04.03.05.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNION	52,211.00
377 04.03.06.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUACHO	15,186.00
378 04.03.07.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA	37,586.00
379 04.03.08.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPARRA	41,512.00
380 04.03.09.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU	32,253.00
381 04.03.10.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI	15,186.00
382 04.03.11.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOMAS	15,186.00
383 04.03.12.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICACHA	18,384.00
384 04.03.13.	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA	15,489.00
385 04.04.01.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA -APLAO	106,050.00
386 04.04.02.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAGUA	15,186.00
387 04.04.03.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYO	15,186.00
388 04.04.04.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACHAS	15,304.00
389 04.04.05.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYMARCA	15,186.00
390 04.04.06.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCO	15,186.00
391 04.04.07.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARQUI	15,186.00



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370845 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 10:54:06-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

392	04.04.08.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHAGUAY	15,186.00
393	04.04.09.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA	45,106.00
394	04.04.10.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA	15,186.00
395	04.04.11.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIPAN	15,186.00
396	04.04.12.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URON	15,186.00
397	04.04.13.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA	44,085.00
398	04.04.14.	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIRACO	15,186.00
399	04.05.01.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHINAY	241,330.00
400	04.05.02.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHOMA	15,186.00
401	04.05.03.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANACONDE	16,531.00
402	04.05.04.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALU	22,251.00
403	04.05.05.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYLLOMA	29,410.00
404	04.05.06.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	15,186.00
405	04.05.07.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO	15,186.00
406	04.05.08.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA	15,186.00
407	04.05.09.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KHUPAMPA	15,186.00
408	04.05.10.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARI	15,186.00
409	04.05.11.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUTA	16,393.00
410	04.05.12.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA	15,186.00
411	04.05.13.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRIGAL	15,186.00
412	04.05.14.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CHUCA	20,077.00
413	04.05.15.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIBAYO	15,186.00
414	04.05.16.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY	15,186.00
415	04.05.17.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TISCO	19,320.00
416	04.05.18.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	15,186.00
417	04.05.19.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE	19,208.00
418	04.05.20.	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	473,699.00
419	04.06.01.	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS -CHUQUIBAMBA	62,077.00
420	04.06.02.	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAY	15,186.00
421	04.06.03.	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI	30,426.00
422	04.06.04.	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICHAS	15,186.00
423	04.06.05.	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAY	15,186.00
424	04.06.06.	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE	19,470.00
425	04.06.07.	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA	15,186.00
426	04.06.08.	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA	54,966.00
427	04.07.01.	04. AREQUIPA	07. ISLAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY -MOLLENDO	104,749.00
428	04.07.02.	04. AREQUIPA	07. ISLAY	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA	31,617.00
429	04.07.03.	04. AREQUIPA	07. ISLAY	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA	22,383.00
430	04.07.04.	04. AREQUIPA	07. ISLAY	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY	23,151.00
431	04.07.05.	04. AREQUIPA	07. ISLAY	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA	15,186.00
432	04.07.06.	04. AREQUIPA	07. ISLAY	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBON	21,043.00
433	04.08.01.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION -COTAHUASI	53,079.00
434	04.08.02.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCA	15,186.00
435	04.08.03.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA	15,186.00
436	04.08.04.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYNACOTAS	19,334.00
437	04.08.05.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA	15,186.00
438	04.08.06.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYCA	26,131.00
439	04.08.07.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUECHUALLA	15,186.00
440	04.08.08.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLA	15,186.00
441	04.08.09.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIA	15,186.00
442	04.08.10.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOME PAMPA	15,186.00
443	04.08.11.	04. AREQUIPA	08. LA UNION	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORO	15,186.00
444	05.01.01.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA -AYACUCHO	725,444.00
445	05.01.02.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO	90,285.00
446	05.01.03.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS	49,963.00
447	05.01.04.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO	92,330.00
448	05.01.05.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA	63,047.00
449	05.01.06.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS	55,716.00
450	05.01.07.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA	27,801.00
451	05.01.08.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA	47,189.00
452	05.01.09.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS	27,869.00
453	05.01.10.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	194,990.00
454	05.01.11.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA	21,562.00
455	05.01.12.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS	61,646.00
456	05.01.13.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	49,443.00
457	05.01.14.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS	144,118.00
458	05.01.15.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	79,104.00
459	05.01.16.	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	90,922.00
460	05.02.01.	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	147,237.00
461	05.02.02.	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI	73,549.00
462	05.02.03.	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	76,249.00
463	05.02.04.	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLIDO	30,238.00
464	05.02.05.	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS	53,822.00
465	05.02.06.	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	36,047.00
466	05.03.01.	05. AYACUCHO	03. HUANCA SANCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS -SANCOS	53,294.00
467	05.03.02.	05. AYACUCHO	03. HUANCA SANCOS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO	21,505.00
468	05.03.03.	05. AYACUCHO	03. HUANCA SANCOS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA	18,119.00
469	05.03.04.	05. AYACUCHO	03. HUANCA SANCOS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	28,624.00
470	05.04.01.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	480,294.00
471	05.04.02.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	59,106.00
472	05.04.03.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA	49,931.00
473	05.04.04.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN	35,044.00
474	05.04.05.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA	51,455.00
475	05.04.06.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	53,387.00
476	05.04.07.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SVIA	122,965.00
477	05.04.08.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	93,786.00
478	05.04.09.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE	30,792.00
479	05.04.10.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY	58,714.00
480	05.04.11.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA	89,972.00
481	05.04.12.	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	33,937.00
482	05.05.01.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR -SAN MIGUEL	331,183.00
483	05.05.02.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	121,264.00
484	05.05.03.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA	87,657.00
485	05.05.04.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS	41,127.00
486	05.05.05.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	69,176.00
487	05.05.06.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUIS CARRANZA	22,078.00
488	05.05.07.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	100,614.00
489	05.05.08.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	173,593.00
490	05.05.09.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI	101,328.00
491	05.05.10.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY	71,237.00



Firmado digitalmente por:  
 LLEMPEN LOPEZ Zoila  
 Cristina FAU 20131370846 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 10:54:30-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

492 05.05.11.	05. AYACUCHO	05. LA MAR	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY	36,691.00
493 05.06.01.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS -PUQUIO	202,592.00
494 05.06.02.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA	34,149.00
495 05.06.03.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA	24,992.00
496 05.06.04.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO	23,500.00
497 05.06.05.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIÑA	15,704.00
498 05.06.06.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO	29,835.00
499 05.06.07.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAC-HUAS	24,278.00
500 05.06.08.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMATE	15,488.00
501 05.06.09.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO	15,336.00
502 05.06.10.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAUTA	15,186.00
503 05.06.11.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS	32,099.00
504 05.06.12.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCAÑA	25,903.00
505 05.06.13.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OTOCA	26,913.00
506 05.06.14.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAIJA	15,186.00
507 05.06.15.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL	16,903.00
508 05.06.16.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	15,186.00
509 05.06.17.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	24,618.00
510 05.06.18.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO	15,203.00
511 05.06.19.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS	64,885.00
512 05.06.20.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	15,186.00
513 05.06.21.	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	15,186.00
514 05.07.01.	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCNAS -CORACORA	143,926.00
515 05.07.02.	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI	17,545.00
516 05.07.03.	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASTAÑEDA	19,052.00
517 05.07.04.	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUSA	21,853.00
518 05.07.05.	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO	33,486.00
519 05.07.06.	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUVUSCA	19,204.00
520 05.07.07.	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	15,186.00
521 05.07.08.	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UPAHUACHO	24,625.00
522 05.08.01.	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA -PAUSA	32,204.00
523 05.08.02.	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLTA	15,186.00
524 05.08.03.	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA	15,186.00
525 05.08.04.	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA	15,186.00
526 05.08.05.	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA	15,186.00
527 05.08.06.	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	15,186.00
528 05.08.07.	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARCA	15,186.00
529 05.08.08.	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA	15,186.00
530 05.08.09.	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE USHUA	15,186.00
531 05.08.10.	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARA SARA	15,186.00
532 05.09.01.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE -QUEROBAMBA	42,190.00
533 05.09.02.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	15,186.00
534 05.09.03.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALCOS	15,186.00
535 05.09.04.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYOC	15,186.00
536 05.09.05.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAÑA	15,186.00
537 05.09.06.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA	15,186.00
538 05.09.07.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAICO	15,186.00
539 05.09.08.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LARCAY	15,186.00
540 05.09.09.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR DE QUJJE	15,331.00
541 05.09.10.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PAUCARAY	15,186.00
542 05.09.11.	05. AYACUCHO	09. SUCRE	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORAS	15,186.00
543 05.10.01.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO -HUANCAPI	59,838.00
544 05.10.02.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA	16,553.00
545 05.10.03.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APONGO	15,186.00
546 05.10.04.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASQUIPATA	15,186.00
547 05.10.05.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA	26,048.00
548 05.10.06.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	15,186.00
549 05.10.07.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA	15,186.00
550 05.10.08.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA	15,186.00
551 05.10.09.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA	21,048.00
552 05.10.10.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYA	19,300.00
553 05.10.11.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARHUA	18,607.00
554 05.10.12.	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS	27,445.00
555 05.11.01.	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	138,111.00
556 05.11.02.	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA	15,186.00
557 05.11.03.	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA	15,186.00
558 05.11.04.	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION	35,125.00
559 05.11.05.	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA	25,112.00
560 05.11.06.	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	17,233.00
561 05.11.07.	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	16,126.00
562 05.11.08.	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISCHONGO	48,480.00
563 06.01.01.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	1,619,925.00
564 06.01.02.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	112,101.00
565 06.01.03.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	49,246.00
566 06.01.04.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	89,807.00
567 06.01.05.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	199,131.00
568 06.01.06.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	120,304.00
569 06.01.07.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA	56,244.00
570 06.01.08.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	275,310.00
571 06.01.09.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	83,636.00
572 06.01.10.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	40,939.00
573 06.01.11.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	93,008.00
574 06.01.12.	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	55,165.00
575 06.02.01.	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	412,647.00
576 06.02.02.	06. CAJABAMBA	02. CAJABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	268,338.00
577 06.02.03.	06. CAJABAMBA	02. CAJABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA	145,310.00
578 06.02.04.	06. CAJABAMBA	02. CAJABAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCCHA	97,247.00
579 06.03.01.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	397,349.00
580 06.03.02.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	36,534.00
581 06.03.03.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA	85,584.00
582 06.03.04.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	131,027.00
583 06.03.05.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHAVEZ	15,186.00
584 06.03.06.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	27,215.00
585 06.03.07.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS	55,987.00
586 06.03.08.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA	69,598.00
587 06.03.09.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO	91,652.00
588 06.03.10.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	60,788.00
589 06.03.11.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICO	20,709.00
590 06.03.12.	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN	84,970.00
591 06.04.01.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	764,149.00



Firmado digitalmente por:  
LLEWIPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370846 soft  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 12/08/2020 10:54:48-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

592	06.04.02.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA	45,931.00
593	06.04.03.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN	43,061.00
594	06.04.04.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP	47,610.00
595	06.04.05.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBAN	39,882.00
596	06.04.06.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA	33,008.00
597	06.04.07.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	62,348.00
598	06.04.08.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN	73,808.00
599	06.04.09.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS	91,372.00
600	06.04.10.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	112,288.00
601	06.04.11.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	85,776.00
602	06.04.12.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA	50,399.00
603	06.04.13.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	51,857.00
604	06.04.14.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PION	20,174.00
605	06.04.15.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO	88,629.00
606	06.04.16.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE UCUPI	20,654.00
607	06.04.17.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	174,432.00
608	06.04.18.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE	20,794.00
609	06.04.19.	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	109,127.00
610	06.05.01.	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	134,952.00
611	06.05.02.	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE	19,648.00
612	06.05.03.	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE	17,556.00
613	06.05.04.	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO	31,331.00
614	06.05.05.	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	38,183.00
615	06.05.06.	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO	15,291.00
616	06.05.07.	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	25,165.00
617	06.05.08.	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	54,238.00
618	06.06.01.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	861,786.00
619	06.06.02.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC	116,273.00
620	06.06.03.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS	49,936.00
621	06.06.04.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO	43,024.00
622	06.06.05.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA	56,793.00
623	06.06.06.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMPINGOS	67,193.00
624	06.06.07.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	188,197.00
625	06.06.08.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE CUTERVO	57,662.00
626	06.06.09.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO	27,909.00
627	06.06.10.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA	51,288.00
628	06.06.11.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	41,020.00
629	06.06.12.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	62,777.00
630	06.06.13.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS	88,148.00
631	06.06.14.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	106,988.00
632	06.06.15.	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORIBIO CASANOVA	20,521.00
633	06.07.01.	06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA	1,062,155.00
634	06.07.02.	06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR	76,097.00
635	06.07.03.	06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	209,215.00
636	06.08.01.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	925,314.00
637	06.08.02.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	132,290.00
638	06.08.03.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI	101,239.00
639	06.08.04.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	106,343.00
640	06.08.05.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL	73,581.00
641	06.08.06.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS	44,286.00
642	06.08.07.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	104,057.00
643	06.08.08.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	66,391.00
644	06.08.09.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	87,680.00
645	06.08.10.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE	68,679.00
646	06.08.11.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	81,921.00
647	06.08.12.	06. CAJAMARCA	08. JAEN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	106,888.00
648	06.09.01.	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	703,443.00
649	06.09.02.	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	145,298.00
650	06.09.03.	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	215,104.00
651	06.09.04.	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	209,942.00
652	06.09.05.	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE	133,465.00
653	06.09.06.	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES	244,450.00
654	06.09.07.	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	233,937.00
655	06.10.01.	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ	274,359.00
656	06.10.02.	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	34,084.00
657	06.10.03.	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA	26,343.00
658	06.10.04.	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITTA	64,944.00
659	06.10.05.	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN	19,815.00
660	06.10.06.	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MANUEL QUIROZ	39,388.00
661	06.10.07.	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL	142,370.00
662	06.11.01.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	291,727.00
663	06.11.02.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR	17,098.00
664	06.11.03.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS	51,770.00
665	06.11.04.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILUC	39,186.00
666	06.11.05.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	16,927.00
667	06.11.06.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	23,674.00
668	06.11.07.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA	59,617.00
669	06.11.08.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC	22,923.00
670	06.11.09.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	42,501.00
671	06.11.10.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO	29,883.00
672	06.11.11.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SILVESTRE DE COCHAN	47,529.00
673	06.11.12.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	46,174.00
674	06.11.13.	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA	38,114.00
675	06.12.01.	06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	187,789.00
676	06.12.02.	06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	55,062.00
677	06.12.03.	06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	18,597.00
678	06.12.04.	06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	45,534.00
679	06.13.01.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	224,815.00
680	06.13.02.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	18,087.00
681	06.13.03.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	110,278.00
682	06.13.04.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS	43,982.00
683	06.13.05.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	31,487.00
684	06.13.06.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA	31,718.00
685	06.13.07.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	49,611.00
686	06.13.08.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCEPAMPA	21,748.00
687	06.13.09.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEXI	15,186.00
688	06.13.10.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTYCVACU	20,120.00
689	06.13.11.	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYUCAN	37,612.00
690	07.01.01.	07. PROV. CONSTITUCIONAL DE	01. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO	1,099,590.00
691	07.01.02.	07. PROV. CONSTITUCIONAL DE	01. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	73,797.00



Firmado digitalmente por:  
 LLEMPEN LOPEZ Zoila  
 Cristina FAU 2013137D046 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 10:55:12-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Vespa*  
 FÉLIX PINO FIGUEROA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

692 07.01.03.	07. PROV. CONSTITUCIONAL [ 01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	59,668.00
693 07.01.04.	07. PROV. CONSTITUCIONAL [ 01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	59,918.00
694 07.01.05.	07. PROV. CONSTITUCIONAL [ 01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	52,404.00
695 07.01.06.	07. PROV. CONSTITUCIONAL [ 01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	1,709,256.00
696 07.01.07.	07. PROV. CONSTITUCIONAL [ 01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ	226,590.00
697 08.01.01.	08. CUSCO 01. CUSCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO	698,591.00
698 08.01.02.	08. CUSCO 01. CUSCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOORCA	48,503.00
699 08.01.03.	08. CUSCO 01. CUSCO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY	51,087.00
700 08.01.04.	08. CUSCO 01. CUSCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	155,734.00
701 08.01.05.	08. CUSCO 01. CUSCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN	326,492.00
702 08.01.06.	08. CUSCO 01. CUSCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	255,601.00
703 08.01.07.	08. CUSCO 01. CUSCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA	41,316.00
704 08.01.08.	08. CUSCO 01. CUSCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ	181,493.00
705 08.02.01.	08. CUSCO 02. ACOMAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	100,165.00
706 08.02.02.	08. CUSCO 02. ACOMAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPIA	19,663.00
707 08.02.03.	08. CUSCO 02. ACOMAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS	15,543.00
708 08.02.04.	08. CUSCO 02. ACOMAYO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOSOC LACTA	20,875.00
709 08.02.05.	08. CUSCO 02. ACOMAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI	64,964.00
710 08.02.06.	08. CUSCO 02. ACOMAYO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN	25,404.00
711 08.02.07.	08. CUSCO 02. ACOMAYO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANGARARA	25,896.00
712 08.03.01.	08. CUSCO 03. ANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	227,048.00
713 08.03.02.	08. CUSCO 03. ANTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI	55,349.00
714 08.03.03.	08. CUSCO 03. ANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHIMAYO	17,432.00
715 08.03.04.	08. CUSCO 03. ANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUJO	41,048.00
716 08.03.05.	08. CUSCO 03. ANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO	44,028.00
717 08.03.06.	08. CUSCO 03. ANTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO	79,229.00
718 08.03.07.	08. CUSCO 03. ANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA	26,714.00
719 08.03.08.	08. CUSCO 03. ANTA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCYURA	30,835.00
720 08.03.09.	08. CUSCO 03. ANTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE	29,107.00
721 08.04.01.	08. CUSCO 04. CALCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	316,246.00
722 08.04.02.	08. CUSCO 04. CALCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA	36,048.00
723 08.04.03.	08. CUSCO 04. CALCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY	50,014.00
724 08.04.04.	08. CUSCO 04. CALCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES	64,221.00
725 08.04.05.	08. CUSCO 04. CALCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC	81,380.00
726 08.04.06.	08. CUSCO 04. CALCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR	51,451.00
727 08.04.07.	08. CUSCO 04. CALCA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY	46,376.00
728 08.04.08.	08. CUSCO 04. CALCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANTILE	128,624.00
729 08.05.01.	08. CUSCO 05. CANAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAQOCA	207,529.00
730 08.05.02.	08. CUSCO 05. CANAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA	72,154.00
731 08.05.03.	08. CUSCO 05. CANAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI	60,695.00
732 08.05.04.	08. CUSCO 05. CANAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI	32,144.00
733 08.05.05.	08. CUSCO 05. CANAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO	71,650.00
734 08.05.06.	08. CUSCO 05. CANAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA	21,965.00
735 08.05.07.	08. CUSCO 05. CANAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE	40,273.00
736 08.05.08.	08. CUSCO 05. CANAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU	34,405.00
737 08.06.01.	08. CUSCO 06. CANCHIS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI	540,660.00
738 08.06.02.	08. CUSCO 06. CANCHIS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE	43,181.00
739 08.06.03.	08. CUSCO 06. CANCHIS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA	40,987.00
740 08.06.04.	08. CUSCO 06. CANCHIS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI	105,160.00
741 08.06.05.	08. CUSCO 06. CANCHIS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA	62,983.00
742 08.06.06.	08. CUSCO 06. CANCHIS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO	49,365.00
743 08.06.07.	08. CUSCO 06. CANCHIS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	24,298.00
744 08.06.08.	08. CUSCO 06. CANCHIS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA	45,952.00
745 08.07.01.	08. CUSCO 07. CHUMBIVILCAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS	486,662.00
746 08.07.02.	08. CUSCO 07. CHUMBIVILCAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACMARCA	61,011.00
747 08.07.03.	08. CUSCO 07. CHUMBIVILCAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA	102,628.00
748 08.07.04.	08. CUSCO 07. CHUMBIVILCAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA	99,963.00
749 08.07.05.	08. CUSCO 07. CHUMBIVILCAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LMITACA	155,668.00
750 08.07.06.	08. CUSCO 07. CHUMBIVILCAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO	82,020.00
751 08.07.07.	08. CUSCO 07. CHUMBIVILCAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA	62,172.00
752 08.07.08.	08. CUSCO 07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELLILE	99,540.00
753 08.08.01.	08. CUSCO 08. ESPINAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	380,258.00
754 08.08.02.	08. CUSCO 08. ESPINAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDOROMA	21,673.00
755 08.08.03.	08. CUSCO 08. ESPINAR	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	188,485.00
756 08.08.04.	08. CUSCO 08. ESPINAR	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO	26,241.00
757 08.08.05.	08. CUSCO 08. ESPINAR	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA	60,789.00
758 08.08.06.	08. CUSCO 08. ESPINAR	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA	42,476.00
759 08.08.07.	08. CUSCO 08. ESPINAR	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO	38,445.00
760 08.08.08.	08. CUSCO 08. ESPINAR	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA	39,592.00
761 08.09.01.	09. LA CONVENCION 09. LA CONVENCION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA	660,804.00
762 08.09.02.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE	365,151.00
763 08.09.03.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA	48,014.00
764 08.09.04.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	64,665.00
765 08.09.05.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	79,600.00
766 08.09.06.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	181,123.00
767 08.09.07.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	137,802.00
768 08.09.08.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA	73,173.00
769 08.09.09.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA	150,467.00
770 08.09.10.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	171,524.00
771 08.09.11.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI	64,721.00
772 08.09.12.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN	29,792.00
773 08.09.13.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA	36,027.00
774 08.09.14.	08. CUSCO 09. LA CONVENCION	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI	123,050.00
775 08.10.01.	08. CUSCO 10. PARURO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO	99,627.00
776 08.10.02.	08. CUSCO 10. PARURO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCHA	34,453.00
777 08.10.03.	08. CUSCO 10. PARURO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI	36,817.00
778 08.10.04.	08. CUSCO 10. PARURO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCHA	15,186.00
779 08.10.05.	08. CUSCO 10. PARURO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE	51,721.00
780 08.10.06.	08. CUSCO 10. PARURO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA	63,805.00
781 08.10.07.	08. CUSCO 10. PARURO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCARITAMBO	24,119.00
782 08.10.08.	08. CUSCO 10. PARURO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLPINTO	15,186.00
783 08.10.09.	08. CUSCO 10. PARURO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAURISQUE	24,981.00
784 08.11.01.	08. CUSCO 11. PAUCARTAMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	254,471.00
785 08.11.02.	08. CUSCO 11. PAUCARTAMBO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAICAY	32,486.00
786 08.11.03.	08. CUSCO 11. PAUCARTAMBO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA	112,314.00
787 08.11.04.	08. CUSCO 11. PAUCARTAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COQUEPATA	106,578.00
788 08.11.05.	08. CUSCO 11. PAUCARTAMBO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI	74,965.00
789 08.11.06.	08. CUSCO 11. PAUCARTAMBO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA	67,766.00
790 08.12.01.	08. CUSCO 12. QUISPICANCHIS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS	258,015.00
791 08.12.02.	08. CUSCO 12. QUISPICANCHIS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYILLAS	38,761.00



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 10:55:20-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*V. B.*  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

792	08.12.03.	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI	34,051.00
793	08.12.04.	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO	31,550.00
794	08.12.05.	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA	143,991.00
795	08.12.06.	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA	41,830.00
796	08.12.07.	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARO	36,341.00
797	08.12.08.	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE	27,389.00
798	08.12.09.	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA	49,967.00
799	08.12.10.	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE	131,982.00
800	08.12.11.	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	43,644.00
801	08.12.12.	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUUANA	92,465.00
802	08.13.01.	08. CUSCO	13. URUBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	190,422.00
803	08.13.02.	08. CUSCO	13. URUBAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO	60,400.00
804	08.13.03.	08. CUSCO	13. URUBAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA	35,807.00
805	08.13.04.	08. CUSCO	13. URUBAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU	39,033.00
806	08.13.05.	08. CUSCO	13. URUBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS	41,243.00
807	08.13.06.	08. CUSCO	13. URUBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO	73,723.00
808	08.13.07.	08. CUSCO	13. URUBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUCAY	17,311.00
809	09.01.01.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA	535,618.00
810	09.01.02.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA	51,873.00
811	09.01.03.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	303,469.00
812	09.01.04.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONAYCA	15,591.00
813	09.01.05.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	22,031.00
814	09.01.06.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA	27,575.00
815	09.01.07.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAHUARA	15,186.00
816	09.01.08.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA	15,186.00
817	09.01.09.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA	18,785.00
818	09.01.10.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA	22,620.00
819	09.01.11.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CACERES	15,186.00
820	09.01.12.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA	25,861.00
821	09.01.13.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO OCCORO	29,849.00
822	09.01.14.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	31,068.00
823	09.01.15.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA	15,186.00
824	09.01.16.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCA	34,952.00
825	09.01.17.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	274,924.00
826	09.01.18.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION	74,104.00
827	09.01.19.	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO	68,449.00
828	09.02.01.	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	267,795.00
829	09.02.02.	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	53,691.00
830	09.02.03.	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA	93,782.00
831	09.02.04.	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA	32,445.00
832	09.02.05.	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS	31,609.00
833	09.02.06.	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	306,994.00
834	09.02.07.	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	40,088.00
835	09.02.08.	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	74,058.00
836	09.03.01.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -JIRCAJ	348,104.00
837	09.03.02.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA	70,771.00
838	09.03.03.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLANMARCA	15,186.00
839	09.03.04.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA	27,484.00
840	09.03.05.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO	35,580.00
841	09.03.06.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA	40,462.00
842	09.03.07.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA-HUANCA	17,773.00
843	09.03.08.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE	17,169.00
844	09.03.09.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAMARCA	16,608.00
845	09.03.10.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	62,710.00
846	09.03.11.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA	26,937.00
847	09.03.12.	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA	38,642.00
848	09.04.01.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	81,824.00
849	09.04.02.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARMA	16,004.00
850	09.04.03.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUA	22,947.00
851	09.04.04.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS	16,779.00
852	09.04.05.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA	15,186.00
853	09.04.06.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS	15,186.00
854	09.04.07.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOS	15,559.00
855	09.04.08.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMATAMBO	15,186.00
856	09.04.09.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA	19,099.00
857	09.04.10.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	15,186.00
858	09.04.11.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA	19,705.00
859	09.04.12.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARA	15,186.00
860	09.04.13.	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICRAPO	15,457.00
861	09.05.01.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	158,636.00
862	09.05.02.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	63,947.00
863	09.05.03.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI	35,392.00
864	09.05.04.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	32,187.00
865	09.05.05.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	16,562.00
866	09.05.06.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA	40,153.00
867	09.05.07.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA	68,164.00
868	09.05.08.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	15,186.00
869	09.05.09.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS	36,745.00
870	09.05.10.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA	32,044.00
871	09.05.11.	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSME	43,279.00
872	09.06.01.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	79,756.00
873	09.06.02.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVI	15,186.00
874	09.06.03.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORDOVA	26,744.00
875	09.06.04.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYACUNDO ARMA	15,186.00
876	09.06.05.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMARCA	15,186.00
877	09.06.06.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCYOYO	24,285.00
878	09.06.07.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA	39,592.00
879	09.06.08.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	15,186.00
880	09.06.09.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUITO-ARMA	15,186.00
881	09.06.10.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	18,079.00
882	09.06.11.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	15,186.00
883	09.06.12.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	15,374.00
884	09.06.13.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS	27,982.00
885	09.06.14.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	15,186.00
886	09.06.15.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	15,186.00
887	09.06.16.	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	15,186.00
888	09.07.01.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA -PAMPAS	314,428.00
889	09.07.02.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBO	40,239.00
890	09.07.03.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRACQUIA	46,735.00
891	09.07.04.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA	52,519.00



Firmado digitalmente por:  
 LLEMPEN LOPEZ Zoila  
 Cristina FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Doy V° B°

Fecha: 12/08/2020 10:55:47-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 FÉLIX PINO FIGUEROA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

892	09.07.05.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	111,158.00
893	09.07.06.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ	80,269.00
894	09.07.07.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA	58,779.00
895	09.07.09.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA	43,662.00
896	09.07.10.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUIMPUQUIO	15,832.00
897	09.07.11.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS	64,497.00
898	09.07.13.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISHUAR	15,186.00
899	09.07.14.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA	47,994.00
900	09.07.15.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI	33,473.00
901	09.07.16.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC	30,873.00
902	09.07.17.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA	51,392.00
903	09.07.18.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU	78,609.00
904	09.07.19.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS	41,206.00
905	09.07.20.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA	26,331.00
906	09.07.21.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROBLE	44,672.00
907	09.07.22.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHOS	31,196.00
908	09.07.23.	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUCUMA	22,009.00
909	10.01.01.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	907,863.00
910	10.01.02.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	382,876.00
911	10.01.03.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	138,948.00
912	10.01.04.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA	247,761.00
913	10.01.05.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS	74,426.00
914	10.01.06.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISQUI	76,478.00
915	10.01.07.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN	59,867.00
916	10.01.08.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	76,959.00
917	10.01.09.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE	189,206.00
918	10.01.10.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARUMAYO	35,868.00
919	10.01.11.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA	157,366.00
920	10.01.12.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YACUS	67,906.00
921	10.01.13.	10. HUANUCO	01. HUANUCO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO	29,184.00
922	10.02.01.	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	127,018.00
923	10.02.02.	10. HUANUCO	02. AMBO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA	35,600.00
924	10.02.03.	10. HUANUCO	02. AMBO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS	31,322.00
925	10.02.04.	10. HUANUCO	02. AMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA	73,271.00
926	10.02.05.	10. HUANUCO	02. AMBO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR	85,818.00
927	10.02.06.	10. HUANUCO	02. AMBO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO	34,183.00
928	10.02.07.	10. HUANUCO	02. AMBO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	127,745.00
929	10.02.08.	10. HUANUCO	02. AMBO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	36,803.00
930	10.03.01.	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO -LA UNION	179,832.00
931	10.03.07.	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS	59,642.00
932	10.03.11.	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS	102,200.00
933	10.03.13.	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS	122,940.00
934	10.03.16.	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIVILLA	31,405.00
935	10.03.17.	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN	62,588.00
936	10.03.21.	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI	29,066.00
937	10.03.22.	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA	28,754.00
938	10.03.23.	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS	34,027.00
939	10.04.01.	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	117,470.00
940	10.04.02.	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHABAMBA	32,336.00
941	10.04.03.	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	37,028.00
942	10.04.04.	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINRA	81,415.00
943	10.05.01.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES -LLATA	333,545.00
944	10.05.02.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARANCAY	22,795.00
945	10.05.03.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE PARIARCA	38,690.00
946	10.05.04.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS GRANDE	67,226.00
947	10.05.05.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIRCAN	41,628.00
948	10.05.06.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	36,373.00
949	10.05.07.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	283,868.00
950	10.05.08.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHAO	23,014.00
951	10.05.09.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS	46,707.00
952	10.05.10.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINGA	38,274.00
953	10.05.11.	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO	37,258.00
954	10.06.01.	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	567,762.00
955	10.06.02.	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIAS ROBLES	93,581.00
956	10.06.03.	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILO VALDIZAN	50,484.00
957	10.06.04.	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO	188,603.00
958	10.06.05.	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO	98,358.00
959	10.06.06.	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN	101,173.00
960	10.06.07.	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU	65,293.00
961	10.06.08.	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE	91,077.00
962	10.06.09.	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	68,749.00
963	10.06.10.	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA	45,275.00
964	10.07.01.	10. HUANUCO	07. MARAÑON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON -HUACRACHUCO	271,981.00
965	10.07.02.	10. HUANUCO	07. MARAÑON	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON	117,321.00
966	10.07.03.	10. HUANUCO	07. MARAÑON	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA	35,439.00
967	10.07.04.	10. HUANUCO	07. MARAÑON	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA	33,276.00
968	10.07.05.	10. HUANUCO	07. MARAÑON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	37,958.00
969	10.08.01.	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA -PANAO	508,723.00
970	10.08.02.	10. HUANUCO	08. PACHITEA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA	175,302.00
971	10.08.03.	10. HUANUCO	08. PACHITEA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO	171,512.00
972	10.08.04.	10. HUANUCO	08. PACHITEA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI	246,109.00
973	10.09.01.	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	200,414.00
974	10.09.02.	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO	91,456.00
975	10.09.03.	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA	78,074.00
976	10.09.04.	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA	65,082.00
977	10.09.05.	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS	89,800.00
978	10.10.01.	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	170,716.00
979	10.10.02.	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS	72,051.00
980	10.10.03.	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA	35,779.00
981	10.10.04.	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA	32,753.00
982	10.10.05.	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOS	82,989.00
983	10.10.06.	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS	25,769.00
984	10.10.07.	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	118,137.00
985	10.11.01.	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA -CHAVINILLO	160,125.00
986	10.11.02.	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAC	42,244.00
987	10.11.03.	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAMBA	39,284.00
988	10.11.04.	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES	63,795.00
989	10.11.05.	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO	24,192.00
990	10.11.06.	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS	61,563.00
991	10.11.07.	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA	25,208.00



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zola  
Cristina FAU 20131370846 soft  
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 12/08/2020 10:56:00-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Félix Pino Figueroa*  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

992	10.11.08.	10.	HUANUCO	11.	YAROWILCA	08.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	40,744.00
993	11.01.01.	11.	ICA	01.	ICA	01.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	760,964.00
994	11.01.02.	11.	ICA	01.	ICA	02.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	127,798.00
995	11.01.03.	11.	ICA	01.	ICA	03.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUINES	77,186.00
996	11.01.04.	11.	ICA	01.	ICA	04.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	41,085.00
997	11.01.05.	11.	ICA	01.	ICA	05.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC	31,944.00
998	11.01.06.	11.	ICA	01.	ICA	06.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	174,967.00
999	11.01.07.	11.	ICA	01.	ICA	07.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	32,690.00
1,000	11.01.08.	11.	ICA	01.	ICA	08.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	95,137.00
1,001	11.01.09.	11.	ICA	01.	ICA	09.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	36,747.00
1,002	11.01.10.	11.	ICA	01.	ICA	10.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	60,110.00
1,003	11.01.11.	11.	ICA	01.	ICA	11.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	146,917.00
1,004	11.01.12.	11.	ICA	01.	ICA	12.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	97,907.00
1,005	11.01.13.	11.	ICA	01.	ICA	13.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE	24,651.00
1,006	11.01.14.	11.	ICA	01.	ICA	14.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	26,944.00
1,007	11.02.01.	11.	ICA	02.	CHINCHA	01.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA -CHINCHA ALTA	459,604.00
1,008	11.02.02.	11.	ICA	02.	CHINCHA	02.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN	49,319.00
1,009	11.02.03.	11.	ICA	02.	CHINCHA	03.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN	23,821.00
1,010	11.02.04.	11.	ICA	02.	CHINCHA	04.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA	71,743.00
1,011	11.02.05.	11.	ICA	02.	CHINCHA	05.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	88,633.00
1,012	11.02.06.	11.	ICA	02.	CHINCHA	06.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO	98,403.00
1,013	11.02.07.	11.	ICA	02.	CHINCHA	07.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	214,573.00
1,014	11.02.08.	11.	ICA	02.	CHINCHA	08.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC	18,624.00
1,015	11.02.09.	11.	ICA	02.	CHINCHA	09.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA	21,902.00
1,016	11.02.10.	11.	ICA	02.	CHINCHA	10.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE	103,250.00
1,017	11.02.11.	11.	ICA	02.	CHINCHA	11.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA	26,849.00
1,018	11.03.01.	11.	ICA	03.	NASCA	01.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA	161,225.00
1,019	11.03.02.	11.	ICA	03.	NASCA	02.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO	16,785.00
1,020	11.03.03.	11.	ICA	03.	NASCA	03.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO	18,754.00
1,021	11.03.04.	11.	ICA	03.	NASCA	04.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA	49,636.00
1,022	11.03.05.	11.	ICA	03.	NASCA	05.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	63,748.00
1,023	11.04.01.	11.	ICA	04.	PALPA	01.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	42,124.00
1,024	11.04.02.	11.	ICA	04.	PALPA	02.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUPATA	15,186.00
1,025	11.04.03.	11.	ICA	04.	PALPA	03.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE	15,560.00
1,026	11.04.04.	11.	ICA	04.	PALPA	04.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	15,186.00
1,027	11.04.05.	11.	ICA	04.	PALPA	05.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO	15,186.00
1,028	11.05.01.	11.	ICA	05.	PISCO	01.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	390,106.00
1,029	11.05.02.	11.	ICA	05.	PISCO	02.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAYO	29,222.00
1,030	11.05.03.	11.	ICA	05.	PISCO	03.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY	49,307.00
1,031	11.05.04.	11.	ICA	05.	PISCO	04.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	103,131.00
1,032	11.05.05.	11.	ICA	05.	PISCO	05.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS	55,264.00
1,033	11.05.06.	11.	ICA	05.	PISCO	06.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES	65,532.00
1,034	11.05.07.	11.	ICA	05.	PISCO	07.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	94,902.00
1,035	11.05.08.	11.	ICA	05.	PISCO	08.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA	77,868.00
1,036	12.01.01.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	01.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	735,648.00
1,037	12.01.04.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	04.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUACALLANGA	15,186.00
1,038	12.01.05.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	05.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPAMPA	15,186.00
1,039	12.01.06.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	06.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE	15,186.00
1,040	12.01.07.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	07.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	236,198.00
1,041	12.01.08.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	08.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO	27,211.00
1,042	12.01.11.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	11.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO	15,186.00
1,043	12.01.12.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	12.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA	16,500.00
1,044	12.01.13.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	13.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULLHUAS	16,950.00
1,045	12.01.14.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	14.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	442,107.00
1,046	12.01.16.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	16.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRAPUQUIO	15,186.00
1,047	12.01.17.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	17.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS	22,452.00
1,048	12.01.19.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	19.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN	64,231.00
1,049	12.01.20.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	20.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASCANCHA	15,186.00
1,050	12.01.21.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	21.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI	32,803.00
1,051	12.01.22.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	22.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGENIO	16,340.00
1,052	12.01.24.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	24.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIHUANCA	47,540.00
1,053	12.01.25.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	25.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	50,140.00
1,054	12.01.26.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	26.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	29,276.00
1,055	12.01.27.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	27.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAY	15,186.00
1,056	12.01.28.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	28.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS	23,625.00
1,057	12.01.29.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	29.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN	42,029.00
1,058	12.01.30.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	30.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN	35,706.00
1,059	12.01.32.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	32.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO	18,117.00
1,060	12.01.33.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	33.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA	53,117.00
1,061	12.01.34.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	34.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SCAYA	30,534.00
1,062	12.01.35.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	35.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	61,518.00
1,063	12.01.36.	12.	JUNIN	01.	HUANCAYO	36.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIKUES	15,186.00
1,064	12.02.01.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	01.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	166,707.00
1,065	12.02.02.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	02.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO	15,186.00
1,066	12.02.03.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	03.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA	40,263.00
1,067	12.02.04.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	04.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA	23,144.00
1,068	12.02.05.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	05.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	15,988.00
1,069	12.02.06.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	06.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	51,714.00
1,070	12.02.07.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	07.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	15,186.00
1,071	12.02.08.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	08.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANZANARES	15,186.00
1,072	12.02.09.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	09.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	18,711.00
1,073	12.02.10.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	10.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAHUASI	32,288.00
1,074	12.02.11.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	11.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO	15,186.00
1,075	12.02.12.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	12.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO	15,469.00
1,076	12.02.13.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	13.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA	21,437.00
1,077	12.02.14.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	14.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO	44,284.00
1,078	12.02.15.	12.	JUNIN	02.	CONCEPCION	15.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA	15,186.00
1,079	12.03.01.	12.	JUNIN	03.	CHANCHAMAYO	01.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	558,660.00
1,080	12.03.02.	12.	JUNIN	03.	CHANCHAMAYO	02.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	542,111.00
1,081	12.03.03.	12.	JUNIN	03.	CHANCHAMAYO	03.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	493,209.00
1,082	12.03.04.	12.	JUNIN	03.	CHANCHAMAYO	04.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO	84,308.00
1,083	12.03.05.	12.	JUNIN	03.	CHANCHAMAYO	05.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON	188,163.00
1,084	12.03.06.	12.	JUNIN	03.	CHANCHAMAYO	06.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC	43,443.00
1,085	12.04.01.	12.	JUNIN	04.	JAUJA	01.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	187,679.00
1,086	12.04.02.	12.	JUNIN	04.	JAUJA	02.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA	42,356.00
1,087	12.04.03.	12.	JUNIN	04.	JAUJA	03.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA	31,436.00
1,088	12.04.04.	12.	JUNIN	04.	JAUJA	04.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAJRA	15,186.00
1,089	12.04.05.	12.	JUNIN	04.	JAUJA	05.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAYLLO	17,558.00
1,090	12.04.06.	12.	JUNIN	04.	JAUJA	06.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA	15,186.00
1,091	12.04.07.	12.	JUNIN	04.	JAUJA	07.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO	15,241.00



Firmado digitalmente por:  
 LLEMPEN LOPEZ Zoila  
 Cristina FAU 20131370646 soft  
 Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fecha: 12/08/2020 10:56:13-0500

1,092 12.04.08.	12. JUNIN	04. JAUJA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMALI	15,186.00
1,093 12.04.09.	12. JUNIN	04. JAUJA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIPAMPA	15,186.00
1,094 12.04.10.	12. JUNIN	04. JAUJA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS	15,195.00
1,095 12.04.11.	12. JUNIN	04. JAUJA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANJAILLO	15,186.00
1,096 12.04.12.	12. JUNIN	04. JAUJA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAN	15,186.00
1,097 12.04.13.	12. JUNIN	04. JAUJA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ	15,186.00
1,098 12.04.14.	12. JUNIN	04. JAUJA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCLLAPAMPA	15,186.00
1,099 12.04.15.	12. JUNIN	04. JAUJA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCO	15,186.00
1,100 12.04.16.	12. JUNIN	04. JAUJA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA	15,310.00
1,101 12.04.17.	12. JUNIN	04. JAUJA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA CHICCHE	15,186.00
1,102 12.04.18.	12. JUNIN	04. JAUJA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOS	15,186.00
1,103 12.04.19.	12. JUNIN	04. JAUJA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONOBAMBA	15,543.00
1,104 12.04.20.	12. JUNIN	04. JAUJA	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUQUI	15,186.00
1,105 12.04.21.	12. JUNIN	04. JAUJA	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUQUIYAUYO	15,186.00
1,106 12.04.22.	12. JUNIN	04. JAUJA	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACA	15,186.00
1,107 12.04.23.	12. JUNIN	04. JAUJA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	15,186.00
1,108 12.04.24.	12. JUNIN	04. JAUJA	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANCAN	15,186.00
1,109 12.04.25.	12. JUNIN	04. JAUJA	25. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO	15,186.00
1,110 12.04.26.	12. JUNIN	04. JAUJA	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHA	17,972.00
1,111 12.04.27.	12. JUNIN	04. JAUJA	27. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRAN	15,186.00
1,112 12.04.28.	12. JUNIN	04. JAUJA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LORENZO	15,334.00
1,113 12.04.29.	12. JUNIN	04. JAUJA	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNAN	15,186.00
1,114 12.04.30.	12. JUNIN	04. JAUJA	30. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUSA	15,412.00
1,115 12.04.31.	12. JUNIN	04. JAUJA	31. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS	33,469.00
1,116 12.04.32.	12. JUNIN	04. JAUJA	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUNAN MARCA	15,186.00
1,117 12.04.33.	12. JUNIN	04. JAUJA	33. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUJI	15,186.00
1,118 12.04.34.	12. JUNIN	04. JAUJA	34. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YALUYOS	41,190.00
1,119 12.05.01.	12. JUNIN	05. JUNIN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	117,173.00
1,120 12.05.02.	12. JUNIN	05. JUNIN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO	52,844.00
1,121 12.05.03.	12. JUNIN	05. JUNIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONDORES	22,529.00
1,122 12.05.04.	12. JUNIN	05. JUNIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO	64,941.00
1,123 12.06.01.	12. JUNIN	06. SATIPO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	1,086,904.00
1,124 12.06.02.	12. JUNIN	06. SATIPO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI	94,973.00
1,125 12.06.03.	12. JUNIN	06. SATIPO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA	91,974.00
1,126 12.06.04.	12. JUNIN	06. SATIPO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	572,916.00
1,127 12.06.05.	12. JUNIN	06. SATIPO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA	133,291.00
1,128 12.06.06.	12. JUNIN	06. SATIPO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	581,016.00
1,129 12.06.07.	12. JUNIN	06. SATIPO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO	332,943.00
1,130 12.06.08.	12. JUNIN	06. SATIPO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	662,841.00
1,131 12.06.09.	12. JUNIN	06. SATIPO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIZCATAN DEL ENE	72,997.00
1,132 12.07.01.	12. JUNIN	07. TARMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	321,880.00
1,133 12.07.02.	12. JUNIN	07. TARMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA	69,788.00
1,134 12.07.03.	12. JUNIN	07. TARMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA	22,848.00
1,135 12.07.04.	12. JUNIN	07. TARMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI	89,629.00
1,136 12.07.05.	12. JUNIN	07. TARMA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	20,561.00
1,137 12.07.06.	12. JUNIN	07. TARMA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	40,165.00
1,138 12.07.07.	12. JUNIN	07. TARMA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO	51,753.00
1,139 12.07.08.	12. JUNIN	07. TARMA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CAJAS	32,861.00
1,140 12.07.09.	12. JUNIN	07. TARMA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO	42,980.00
1,141 12.08.01.	12. JUNIN	08. YAULI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI -LA OROYA	105,625.00
1,142 12.08.02.	12. JUNIN	08. YAULI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA	15,186.00
1,143 12.08.03.	12. JUNIN	08. YAULI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAY-HUAY	15,186.00
1,144 12.08.04.	12. JUNIN	08. YAULI	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCCHA	15,186.00
1,145 12.08.05.	12. JUNIN	08. YAULI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA	18,340.00
1,146 12.08.06.	12. JUNIN	08. YAULI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	15,186.00
1,147 12.08.07.	12. JUNIN	08. YAULI	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	17,221.00
1,148 12.08.08.	12. JUNIN	08. YAULI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO	36,512.00
1,149 12.08.09.	12. JUNIN	08. YAULI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUTUCANCHA	15,186.00
1,150 12.08.10.	12. JUNIN	08. YAULI	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	21,862.00
1,151 12.09.01.	12. JUNIN	09. CHUPACA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	219,265.00
1,152 12.09.02.	12. JUNIN	09. CHUPACA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC	43,103.00
1,153 12.09.03.	12. JUNIN	09. CHUPACA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS BAJO	27,527.00
1,154 12.09.04.	12. JUNIN	09. CHUPACA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHAC	30,926.00
1,155 12.09.05.	12. JUNIN	09. CHUPACA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO	36,806.00
1,156 12.09.06.	12. JUNIN	09. CHUPACA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YSCOS	18,333.00
1,157 12.09.07.	12. JUNIN	09. CHUPACA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE JARPA	29,760.00
1,158 12.09.08.	12. JUNIN	09. CHUPACA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE	15,946.00
1,159 12.09.09.	12. JUNIN	09. CHUPACA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	41,713.00
1,160 13.01.01.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	1,214,240.00
1,161 13.01.02.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	393,953.00
1,162 13.01.03.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	98,965.00
1,163 13.01.04.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	179,150.00
1,164 13.01.05.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	383,430.00
1,165 13.01.06.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	127,438.00
1,166 13.01.07.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	103,073.00
1,167 13.01.08.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	47,177.00
1,168 13.01.09.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	77,085.00
1,169 13.01.10.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	61,122.00
1,170 13.01.11.	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	148,753.00
1,171 13.02.01.	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	171,727.00
1,172 13.02.02.	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	74,175.00
1,173 13.02.03.	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	45,904.00
1,174 13.02.04.	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	22,010.00
1,175 13.02.05.	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLAN	104,057.00
1,176 13.02.06.	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	53,755.00
1,177 13.02.07.	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	76,172.00
1,178 13.02.08.	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	124,080.00
1,179 13.03.01.	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	96,985.00
1,180 13.03.02.	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA	41,645.00
1,181 13.03.03.	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA	25,061.00
1,182 13.03.04.	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA	21,988.00
1,183 13.03.05.	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA	27,262.00
1,184 13.03.06.	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA	15,186.00
1,185 13.04.01.	13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	314,374.00
1,186 13.04.02.	13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	134,064.00
1,187 13.04.03.	13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	89,185.00
1,188 13.05.01.	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	212,508.00
1,189 13.05.02.	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	67,478.00
1,190 13.05.03.	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	75,978.00
1,191 13.05.04.	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	89,847.00



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370046 soft  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 12/08/2020 10:56:28-0500

ESTO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

1,192	13.06.01.	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	402,373.00
1,193	13.06.02.	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	94,262.00
1,194	13.06.04.	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	28,946.00
1,195	13.06.05.	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	47,567.00
1,196	13.06.06.	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA	15,418.00
1,197	13.06.08.	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	33,330.00
1,198	13.06.10.	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANDAY	15,186.00
1,199	13.06.11.	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	60,233.00
1,200	13.06.13.	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	77,019.00
1,201	13.06.14.	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	236,074.00
1,202	13.07.01.	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO-SAN PEDRO DE LLOC	231,203.00
1,203	13.07.02.	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	202,481.00
1,204	13.07.03.	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE	30,216.00
1,205	13.07.04.	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	121,870.00
1,206	13.07.05.	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	69,854.00
1,207	13.08.01.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ-TAYABAMBA	359,765.00
1,208	13.08.02.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BULIBUYO	40,725.00
1,209	13.08.03.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLLA	134,170.00
1,210	13.08.04.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA	66,555.00
1,211	13.08.05.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLLAS	35,633.00
1,212	13.08.06.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYO	50,129.00
1,213	13.08.07.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGON	38,888.00
1,214	13.08.08.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	173,258.00
1,215	13.08.09.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	93,508.00
1,216	13.08.10.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS	20,709.00
1,217	13.08.11.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHALLAS	26,468.00
1,218	13.08.12.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURUA	33,044.00
1,219	13.08.13.	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY	32,224.00
1,220	13.09.01.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION-HUAMACHUCO	972,793.00
1,221	13.09.02.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	228,096.00
1,222	13.09.03.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO	128,926.00
1,223	13.09.04.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS	107,723.00
1,224	13.09.05.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	204,110.00
1,225	13.09.06.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	195,105.00
1,226	13.09.07.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	133,221.00
1,227	13.09.08.	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA	179,995.00
1,228	13.10.01.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	346,743.00
1,229	13.10.02.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	69,209.00
1,230	13.10.03.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	77,199.00
1,231	13.10.04.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA	26,973.00
1,232	13.10.05.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA	34,465.00
1,233	13.10.06.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	122,396.00
1,234	13.10.07.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	37,379.00
1,235	13.10.08.	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA	41,237.00
1,236	13.11.01.	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU-CASCAS	203,689.00
1,237	13.11.02.	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	71,776.00
1,238	13.11.03.	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	28,197.00
1,239	13.11.04.	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	80,940.00
1,240	13.12.01.	13. LA LIBERTAD	12. VIRU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	628,062.00
1,241	13.12.02.	13. LA LIBERTAD	12. VIRU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	276,245.00
1,242	13.12.03.	13. LA LIBERTAD	12. VIRU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO	79,026.00
1,243	14.01.01.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	1,348,456.00
1,244	14.01.02.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	92,760.00
1,245	14.01.03.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	41,294.00
1,246	14.01.04.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO	17,283.00
1,247	14.01.05.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	471,153.00
1,248	14.01.06.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	240,546.00
1,249	14.01.07.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	60,962.00
1,250	14.01.08.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	111,066.00
1,251	14.01.09.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA	27,598.00
1,252	14.01.10.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	61,303.00
1,253	14.01.11.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSÍ	40,692.00
1,254	14.01.12.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	138,916.00
1,255	14.01.13.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	57,777.00
1,256	14.01.14.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	43,171.00
1,257	14.01.15.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	58,892.00
1,258	14.01.16.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI	60,832.00
1,259	14.01.17.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	80,635.00
1,260	14.01.18.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	82,061.00
1,261	14.01.19.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA	44,903.00
1,262	14.01.20.	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	94,469.00
1,263	14.02.01.	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	366,828.00
1,264	14.02.02.	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	139,424.00
1,265	14.02.03.	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	149,603.00
1,266	14.02.04.	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO	45,977.00
1,267	14.02.05.	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	195,206.00
1,268	14.02.06.	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	76,962.00
1,269	14.03.01.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	1,072,240.00
1,270	14.03.02.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	33,043.00
1,271	14.03.03.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO	83,084.00
1,272	14.03.04.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	147,995.00
1,273	14.03.05.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	159,642.00
1,274	14.03.06.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE	410,786.00
1,275	14.03.07.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	205,948.00
1,276	14.03.08.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	415,624.00
1,277	14.03.09.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA	68,679.00
1,278	14.03.10.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	133,917.00
1,279	14.03.11.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	100,599.00
1,280	14.03.12.	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	188,591.00
1,281	15.01.01.	15. LIMA	01. LIMA	01. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	3,000,000.00
1,282	15.01.02.	15. LIMA	01. LIMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	286,657.00
1,283	15.01.03.	15. LIMA	01. LIMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	1,756,964.00
1,284	15.01.04.	15. LIMA	01. LIMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	55,552.00
1,285	15.01.05.	15. LIMA	01. LIMA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	70,230.00
1,286	15.01.06.	15. LIMA	01. LIMA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	1,303,104.00
1,287	15.01.07.	15. LIMA	01. LIMA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO	106,112.00
1,288	15.01.08.	15. LIMA	01. LIMA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	594,227.00
1,289	15.01.09.	15. LIMA	01. LIMA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	404,156.00
1,290	15.01.10.	15. LIMA	01. LIMA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	687,228.00
1,291	15.01.11.	15. LIMA	01. LIMA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	193,836.00



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 10:56:39-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

1,292 15.01.12.	15. LIMA	01. LIMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	282,654.00
1,293 15.01.13.	15. LIMA	01. LIMA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	76,747.00
1,294 15.01.14.	15. LIMA	01. LIMA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	140,120.00
1,295 15.01.15.	15. LIMA	01. LIMA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	227,719.00
1,296 15.01.16.	15. LIMA	01. LIMA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	69,468.00
1,297 15.01.17.	15. LIMA	01. LIMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	322,633.00
1,298 15.01.18.	15. LIMA	01. LIMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	1,208,342.00
1,299 15.01.19.	15. LIMA	01. LIMA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	482,551.00
1,300 15.01.20.	15. LIMA	01. LIMA	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	63,435.00
1,301 15.01.21.	15. LIMA	01. LIMA	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	72,873.00
1,302 15.01.22.	15. LIMA	01. LIMA	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	83,816.00
1,303 15.01.23.	15. LIMA	01. LIMA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	1,085,391.00
1,304 15.01.24.	15. LIMA	01. LIMA	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	154,733.00
1,305 15.01.25.	15. LIMA	01. LIMA	25. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	1,945,471.00
1,306 15.01.26.	15. LIMA	01. LIMA	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	156,179.00
1,307 15.01.27.	15. LIMA	01. LIMA	27. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA	146,741.00
1,308 15.01.28.	15. LIMA	01. LIMA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	197,536.00
1,309 15.01.29.	15. LIMA	01. LIMA	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	105,934.00
1,310 15.01.30.	15. LIMA	01. LIMA	30. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA	84,064.00
1,311 15.01.31.	15. LIMA	01. LIMA	31. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	65,380.00
1,312 15.01.32.	15. LIMA	01. LIMA	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2,278,695.00
1,313 15.01.33.	15. LIMA	01. LIMA	33. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	547,043.00
1,314 15.01.34.	15. LIMA	01. LIMA	34. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	63,024.00
1,315 15.01.35.	15. LIMA	01. LIMA	35. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	990,438.00
1,316 15.01.36.	15. LIMA	01. LIMA	36. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	99,237.00
1,317 15.01.37.	15. LIMA	01. LIMA	37. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	214,574.00
1,318 15.01.38.	15. LIMA	01. LIMA	38. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR	49,604.00
1,319 15.01.39.	15. LIMA	01. LIMA	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	143,925.00
1,320 15.01.40.	15. LIMA	01. LIMA	40. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	212,923.00
1,321 15.01.41.	15. LIMA	01. LIMA	41. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	88,518.00
1,322 15.01.42.	15. LIMA	01. LIMA	42. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	899,366.00
1,323 15.01.43.	15. LIMA	01. LIMA	43. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	1,115,990.00
1,324 15.02.01.	15. LIMA	02. BARRANCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	320,139.00
1,325 15.02.02.	15. LIMA	02. BARRANCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	73,604.00
1,326 15.02.03.	15. LIMA	02. BARRANCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA	71,984.00
1,327 15.02.04.	15. LIMA	02. BARRANCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	87,476.00
1,328 15.02.05.	15. LIMA	02. BARRANCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO	37,329.00
1,329 15.03.01.	15. LIMA	03. CAJATAMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	30,950.00
1,330 15.03.02.	15. LIMA	03. CAJATAMBO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA	15,186.00
1,331 15.03.03.	15. LIMA	03. CAJATAMBO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR	20,955.00
1,332 15.03.04.	15. LIMA	03. CAJATAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAPON	15,186.00
1,333 15.03.05.	15. LIMA	03. CAJATAMBO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS	15,186.00
1,334 15.04.01.	15. LIMA	04. CANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	42,223.00
1,335 15.04.02.	15. LIMA	04. CANTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAHUAY	15,186.00
1,336 15.04.03.	15. LIMA	04. CANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANTANGA	15,186.00
1,337 15.04.04.	15. LIMA	04. CANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS	15,186.00
1,338 15.04.05.	15. LIMA	04. CANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI	15,186.00
1,339 15.04.06.	15. LIMA	04. CANTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA	15,186.00
1,340 15.04.07.	15. LIMA	04. CANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	58,401.00
1,341 15.05.01.	15. LIMA	05. CAÑETE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE -SAN VICENTE DE CAÑETE	581,641.00
1,342 15.05.02.	15. LIMA	05. CAÑETE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA	65,183.00
1,343 15.05.03.	15. LIMA	05. CAÑETE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO	29,938.00
1,344 15.05.04.	15. LIMA	05. CAÑETE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL	46,870.00
1,345 15.05.05.	15. LIMA	05. CAÑETE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	79,398.00
1,346 15.05.06.	15. LIMA	05. CAÑETE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO	21,574.00
1,347 15.05.07.	15. LIMA	05. CAÑETE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL	169,557.00
1,348 15.05.08.	15. LIMA	05. CAÑETE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA	34,315.00
1,349 15.05.09.	15. LIMA	05. CAÑETE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	151,552.00
1,350 15.05.10.	15. LIMA	05. CAÑETE	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL	122,336.00
1,351 15.05.11.	15. LIMA	05. CAÑETE	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN	21,046.00
1,352 15.05.12.	15. LIMA	05. CAÑETE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA	81,850.00
1,353 15.05.13.	15. LIMA	05. CAÑETE	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	28,848.00
1,354 15.05.14.	15. LIMA	05. CAÑETE	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	61,706.00
1,355 15.05.15.	15. LIMA	05. CAÑETE	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES	23,965.00
1,356 15.05.16.	15. LIMA	05. CAÑETE	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZUÑIGA	21,637.00
1,357 15.06.01.	15. LIMA	06. HUARAL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	631,527.00
1,358 15.06.02.	15. LIMA	06. HUARAL	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS ALTO	15,442.00
1,359 15.06.03.	15. LIMA	06. HUARAL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS BAJO	15,472.00
1,360 15.06.04.	15. LIMA	06. HUARAL	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA	125,034.00
1,361 15.06.05.	15. LIMA	06. HUARAL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	247,094.00
1,362 15.06.06.	15. LIMA	06. HUARAL	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IHUARI	25,918.00
1,363 15.06.07.	15. LIMA	06. HUARAL	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPIAN	15,186.00
1,364 15.06.08.	15. LIMA	06. HUARAL	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAOS	15,390.00
1,365 15.06.09.	15. LIMA	06. HUARAL	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACOS	15,186.00
1,366 15.06.10.	15. LIMA	06. HUARAL	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	15,380.00
1,367 15.06.11.	15. LIMA	06. HUARAL	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA	16,537.00
1,368 15.06.12.	15. LIMA	06. HUARAL	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	15,294.00
1,369 15.07.01.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI -MATUCANA	162,395.00
1,370 15.07.02.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTOQUIA	15,186.00
1,371 15.07.03.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAHUANCA	23,991.00
1,372 15.07.04.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAMPOMA	15,186.00
1,373 15.07.05.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA	47,863.00
1,374 15.07.06.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	15,186.00
1,375 15.07.07.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHUPAMPA	16,150.00
1,376 15.07.08.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA	17,932.00
1,377 15.07.09.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI	15,186.00
1,378 15.07.10.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAHUAYTAMBO	15,186.00
1,379 15.07.11.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGA	15,186.00
1,380 15.07.12.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LARAOS	15,186.00
1,381 15.07.13.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIATANA	15,222.00
1,382 15.07.14.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA	33,613.00
1,383 15.07.15.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA	15,186.00
1,384 15.07.16.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	44,459.00
1,385 15.07.17.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME	15,303.00
1,386 15.07.18.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN	15,186.00
1,387 15.07.19.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE IRIS	15,186.00
1,388 15.07.20.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TANTARANCHO	15,186.00
1,389 15.07.21.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LORENZO DE QUINTI	15,186.00
1,390 15.07.22.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO	30,112.00
1,391 15.07.23.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO	15,744.00



Firmado digitalmente por:  
LLEWIPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370846 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 10:58:58-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

1,392 15.07.24.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CASTA	15,186.00
1,393 15.07.25.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	25. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUANCAYRE	15,186.00
1,394 15.07.26.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANGALLAYA	15,186.00
1,395 15.07.27.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	27. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE COCACACHACA	15,645.00
1,396 15.07.28.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	62,569.00
1,397 15.07.29.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	15,186.00
1,398 15.07.30.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	30. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUNA	15,186.00
1,399 15.07.31.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	31. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	46,656.00
1,400 15.07.32.	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO	15,186.00
1,401 15.08.01.	15. LIMA	08. HUAURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO	438,757.00
1,402 15.08.02.	15. LIMA	08. HUAURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR	32,255.00
1,403 15.08.03.	15. LIMA	08. HUAURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN	30,142.00
1,404 15.08.04.	15. LIMA	08. HUAURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECRAS	15,877.00
1,405 15.08.05.	15. LIMA	08. HUAURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY	96,940.00
1,406 15.08.06.	15. LIMA	08. HUAURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	138,897.00
1,407 15.08.07.	15. LIMA	08. HUAURA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO	22,734.00
1,408 15.08.08.	15. LIMA	08. HUAURA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHO	18,577.00
1,409 15.08.09.	15. LIMA	08. HUAURA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LEONOR	16,176.00
1,410 15.08.10.	15. LIMA	08. HUAURA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	126,906.00
1,411 15.08.11.	15. LIMA	08. HUAURA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	122,962.00
1,412 15.08.12.	15. LIMA	08. HUAURA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	97,581.00
1,413 15.09.01.	15. LIMA	09. OYON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	102,427.00
1,414 15.09.02.	15. LIMA	09. OYON	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAJES	15,186.00
1,415 15.09.03.	15. LIMA	09. OYON	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJUL	15,186.00
1,416 15.09.04.	15. LIMA	09. OYON	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMARCA	15,186.00
1,417 15.09.05.	15. LIMA	09. OYON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAVAN	15,186.00
1,418 15.09.06.	15. LIMA	09. OYON	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA	18,438.00
1,419 15.10.01.	15. LIMA	10. YAUYES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYES	74,680.00
1,420 15.10.02.	15. LIMA	10. YAUYES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALIS	15,396.00
1,421 15.10.03.	15. LIMA	10. YAUYES	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAUCA	20,242.00
1,422 15.10.04.	15. LIMA	10. YAUYES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVIRI	15,186.00
1,423 15.10.05.	15. LIMA	10. YAUYES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO	15,186.00
1,424 15.10.06.	15. LIMA	10. YAUYES	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACRA	15,186.00
1,425 15.10.07.	15. LIMA	10. YAUYES	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARANIA	15,186.00
1,426 15.10.08.	15. LIMA	10. YAUYES	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAHUASI	15,186.00
1,427 15.10.09.	15. LIMA	10. YAUYES	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOS	15,186.00
1,428 15.10.10.	15. LIMA	10. YAUYES	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	15,186.00
1,429 15.10.11.	15. LIMA	10. YAUYES	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA	15,186.00
1,430 15.10.12.	15. LIMA	10. YAUYES	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONGOS	15,186.00
1,431 15.10.13.	15. LIMA	10. YAUYES	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA	15,186.00
1,432 15.10.14.	15. LIMA	10. YAUYES	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAYA	15,186.00
1,433 15.10.15.	15. LIMA	10. YAUYES	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANGASCAR	15,186.00
1,434 15.10.16.	15. LIMA	10. YAUYES	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAM	15,186.00
1,435 15.10.17.	15. LIMA	10. YAUYES	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAÑEC	15,186.00
1,436 15.10.18.	15. LIMA	10. YAUYES	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS	15,186.00
1,437 15.10.19.	15. LIMA	10. YAUYES	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA	15,186.00
1,438 15.10.20.	15. LIMA	10. YAUYES	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADEAN	15,186.00
1,439 15.10.21.	15. LIMA	10. YAUYES	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	15,186.00
1,440 15.10.22.	15. LIMA	10. YAUYES	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMAS	15,186.00
1,441 15.10.23.	15. LIMA	10. YAUYES	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTINZA	15,186.00
1,442 15.10.24.	15. LIMA	10. YAUYES	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINCHES	15,186.00
1,443 15.10.25.	15. LIMA	10. YAUYES	25. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINOCAY	15,186.00
1,444 15.10.26.	15. LIMA	10. YAUYES	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOAQUIN	15,186.00
1,445 15.10.27.	15. LIMA	10. YAUYES	27. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILAS	15,186.00
1,446 15.10.28.	15. LIMA	10. YAUYES	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTA	15,186.00
1,447 15.10.29.	15. LIMA	10. YAUYES	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIPAMPA	15,186.00
1,448 15.10.30.	15. LIMA	10. YAUYES	30. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS	15,186.00
1,449 15.10.31.	15. LIMA	10. YAUYES	31. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPE	15,186.00
1,450 15.10.32.	15. LIMA	10. YAUYES	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIÑAC	16,911.00
1,451 15.10.33.	15. LIMA	10. YAUYES	33. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITIS	15,186.00
1,452 16.01.01.	16. LORETO	01. MAYNAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS -QUITOS	1,587,554.00
1,453 16.01.02.	16. LORETO	01. MAYNAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO NANAY	82,441.00
1,454 16.01.03.	16. LORETO	01. MAYNAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES	190,247.00
1,455 16.01.04.	16. LORETO	01. MAYNAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA	125,916.00
1,456 16.01.05.	16. LORETO	01. MAYNAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS	122,706.00
1,457 16.01.06.	16. LORETO	01. MAYNAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN	157,776.00
1,458 16.01.07.	16. LORETO	01. MAYNAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO	225,643.00
1,459 16.01.08.	16. LORETO	01. MAYNAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	485,059.00
1,460 16.01.10.	16. LORETO	01. MAYNAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA	95,328.00
1,461 16.01.12.	16. LORETO	01. MAYNAS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	419,994.00
1,462 16.01.13.	16. LORETO	01. MAYNAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	832,794.00
1,463 16.02.01.	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS	829,551.00
1,464 16.02.02.	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	220,228.00
1,465 16.02.05.	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEBEROS	72,497.00
1,466 16.02.06.	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	142,417.00
1,467 16.02.10.	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	72,411.00
1,468 16.02.11.	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	80,215.00
1,469 16.03.01.	16. LORETO	03. LORETO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA	484,550.00
1,470 16.03.02.	16. LORETO	03. LORETO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI	97,773.00
1,471 16.03.03.	16. LORETO	03. LORETO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIGRE	115,425.00
1,472 16.03.04.	16. LORETO	03. LORETO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS	126,969.00
1,473 16.03.05.	16. LORETO	03. LORETO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS	181,291.00
1,474 16.04.01.	16. LORETO	04. MARISCAL RAMON CASTILLA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA -RAMON CASTILLO	475,778.00
1,475 16.04.02.	16. LORETO	04. MARISCAL RAMON CASTILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEBAS	205,734.00
1,476 16.04.03.	16. LORETO	04. MARISCAL RAMON CASTILLA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI	195,781.00
1,477 16.04.04.	16. LORETO	04. MARISCAL RAMON CASTILLA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO	195,442.00
1,478 16.05.01.	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	410,885.00
1,479 16.05.02.	16. LORETO	05. REQUENA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TAPICHE	34,209.00
1,480 16.05.03.	16. LORETO	05. REQUENA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO	45,218.00
1,481 16.05.04.	16. LORETO	05. REQUENA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EMILIO SAN MARTIN	84,659.00
1,482 16.05.05.	16. LORETO	05. REQUENA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAQUIA	96,498.00
1,483 16.05.06.	16. LORETO	05. REQUENA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA	72,030.00
1,484 16.05.07.	16. LORETO	05. REQUENA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAQUENA	59,234.00
1,485 16.05.08.	16. LORETO	05. REQUENA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOPLIN	16,444.00
1,486 16.05.09.	16. LORETO	05. REQUENA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE	19,371.00
1,487 16.05.10.	16. LORETO	05. REQUENA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JENARO HERRERA	52,094.00
1,488 16.05.11.	16. LORETO	05. REQUENA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA	46,130.00
1,489 16.06.01.	16. LORETO	06. UCAYALI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -CONTAMANA	444,871.00
1,490 16.06.02.	16. LORETO	06. UCAYALI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAHUAYA	34,624.00
1,491 16.06.03.	16. LORETO	06. UCAYALI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PADRE MARQUEZ	84,743.00



Firmado digitalmente por: LLEMPEN LOPEZ Zoila Cristina FAU 20131370646 soft Motivo: Doy V° B°

Fecha: 12/08/2020 10:57:11-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Table with 3 columns: ID, Municipality Name, and Value. It lists various municipalities across different provinces like Loreto, Tumbopata, Mariscal Nieto, Pasco, Piura, and Huancaabamba, along with their respective values.



Firmado digitalmente por:  
 LLEMPEN LOPEZ Zoila  
 Cristina FAU 20131370646 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 10:57:27-05D0

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

1,592 20.03.08.	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	133,660.00
1,593 20.04.01.	20. PIURA	04. MORROPON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	726,523.00
1,594 20.04.02.	20. PIURA	04. MORROPON	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	64,215.00
1,595 20.04.03.	20. PIURA	04. MORROPON	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	85,426.00
1,596 20.04.04.	20. PIURA	04. MORROPON	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	102,690.00
1,597 20.04.05.	20. PIURA	04. MORROPON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	94,640.00
1,598 20.04.06.	20. PIURA	04. MORROPON	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALTRAL	69,419.00
1,599 20.04.07.	20. PIURA	04. MORROPON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	56,149.00
1,600 20.04.08.	20. PIURA	04. MORROPON	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	43,406.00
1,601 20.04.09.	20. PIURA	04. MORROPON	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	71,045.00
1,602 20.04.10.	20. PIURA	04. MORROPON	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	89,620.00
1,603 20.05.01.	20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	607,608.00
1,604 20.05.02.	20. PIURA	05. PAITA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	23,100.00
1,605 20.05.03.	20. PIURA	05. PAITA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARENAL	16,158.00
1,606 20.05.04.	20. PIURA	05. PAITA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	71,415.00
1,607 20.05.05.	20. PIURA	05. PAITA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	81,358.00
1,608 20.05.06.	20. PIURA	05. PAITA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO	32,338.00
1,609 20.05.07.	20. PIURA	05. PAITA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	39,038.00
1,610 20.06.01.	20. PIURA	06. SULLANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	1,047,042.00
1,611 20.06.02.	20. PIURA	06. SULLANA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	149,669.00
1,612 20.06.03.	20. PIURA	06. SULLANA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	94,509.00
1,613 20.06.04.	20. PIURA	06. SULLANA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	139,685.00
1,614 20.06.05.	20. PIURA	06. SULLANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	147,156.00
1,615 20.06.06.	20. PIURA	06. SULLANA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	55,438.00
1,616 20.06.07.	20. PIURA	06. SULLANA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	118,858.00
1,617 20.06.08.	20. PIURA	06. SULLANA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALTRAL	41,613.00
1,618 20.07.01.	20. PIURA	07. TALARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	317,793.00
1,619 20.07.02.	20. PIURA	07. TALARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	26,835.00
1,620 20.07.03.	20. PIURA	07. TALARA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA	39,146.00
1,621 20.07.04.	20. PIURA	07. TALARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	15,186.00
1,622 20.07.05.	20. PIURA	07. TALARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	31,815.00
1,623 20.07.06.	20. PIURA	07. TALARA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	38,016.00
1,624 20.08.01.	20. PIURA	08. SECHURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	348,566.00
1,625 20.08.02.	20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	30,654.00
1,626 20.08.03.	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	45,521.00
1,627 20.08.04.	20. PIURA	08. SECHURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	33,624.00
1,628 20.08.05.	20. PIURA	08. SECHURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	77,469.00
1,629 20.08.06.	20. PIURA	08. SECHURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR	23,261.00
1,630 21.01.01.	21. PUNO	01. PUNO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	1,060,816.00
1,631 21.01.02.	21. PUNO	01. PUNO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA	246,958.00
1,632 21.01.03.	21. PUNO	01. PUNO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI	47,214.00
1,633 21.01.04.	21. PUNO	01. PUNO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA	56,685.00
1,634 21.01.05.	21. PUNO	01. PUNO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA	97,874.00
1,635 21.01.06.	21. PUNO	01. PUNO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO	63,535.00
1,636 21.01.07.	21. PUNO	01. PUNO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA	66,624.00
1,637 21.01.08.	21. PUNO	01. PUNO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	88,584.00
1,638 21.01.09.	21. PUNO	01. PUNO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO	49,221.00
1,639 21.01.10.	21. PUNO	01. PUNO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA	51,015.00
1,640 21.01.11.	21. PUNO	01. PUNO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI	68,357.00
1,641 21.01.12.	21. PUNO	01. PUNO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA	75,444.00
1,642 21.01.13.	21. PUNO	01. PUNO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	47,428.00
1,643 21.01.14.	21. PUNO	01. PUNO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TQUILLACA	27,783.00
1,644 21.01.15.	21. PUNO	01. PUNO	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE	34,757.00
1,645 21.02.01.	21. PUNO	02. AZANGARO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	604,602.00
1,646 21.02.02.	21. PUNO	02. AZANGARO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA	57,401.00
1,647 21.02.03.	21. PUNO	02. AZANGARO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA	90,476.00
1,648 21.02.04.	21. PUNO	02. AZANGARO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	179,671.00
1,649 21.02.05.	21. PUNO	02. AZANGARO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA	46,162.00
1,650 21.02.06.	21. PUNO	02. AZANGARO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA	132,840.00
1,651 21.02.07.	21. PUNO	02. AZANGARO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	49,684.00
1,652 21.02.08.	21. PUNO	02. AZANGARO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI	92,223.00
1,653 21.02.09.	21. PUNO	02. AZANGARO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI	70,935.00
1,654 21.02.10.	21. PUNO	02. AZANGARO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAN	155,850.00
1,655 21.02.11.	21. PUNO	02. AZANGARO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	100,349.00
1,656 21.02.12.	21. PUNO	02. AZANGARO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	64,615.00
1,657 21.02.13.	21. PUNO	02. AZANGARO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SALINAS	53,700.00
1,658 21.02.14.	21. PUNO	02. AZANGARO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA	70,200.00
1,659 21.02.15.	21. PUNO	02. AZANGARO	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA	41,562.00
1,660 21.03.01.	21. PUNO	03. CARABAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	356,623.00
1,661 21.03.02.	21. PUNO	03. CARABAYA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI	28,310.00
1,662 21.03.03.	21. PUNO	03. CARABAYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	129,375.00
1,663 21.03.04.	21. PUNO	03. CARABAYA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA	151,304.00
1,664 21.03.05.	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	52,451.00
1,665 21.03.06.	21. PUNO	03. CARABAYA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO	88,041.00
1,666 21.03.07.	21. PUNO	03. CARABAYA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	82,839.00
1,667 21.03.08.	21. PUNO	03. CARABAYA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	64,173.00
1,668 21.03.09.	21. PUNO	03. CARABAYA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN	61,209.00
1,669 21.03.10.	21. PUNO	03. CARABAYA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USKAYOS	219,812.00
1,670 21.04.01.	21. PUNO	04. CHUCUITO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	581,502.00
1,671 21.04.02.	21. PUNO	04. CHUCUITO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	217,617.00
1,672 21.04.03.	21. PUNO	04. CHUCUITO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI	230,477.00
1,673 21.04.04.	21. PUNO	04. CHUCUITO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	241,356.00
1,674 21.04.05.	21. PUNO	04. CHUCUITO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA	159,030.00
1,675 21.04.06.	21. PUNO	04. CHUCUITO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	179,032.00
1,676 21.04.07.	21. PUNO	04. CHUCUITO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	208,181.00
1,677 21.05.01.	21. PUNO	05. EL COLLAO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -ILAVE	657,376.00
1,678 21.05.02.	21. PUNO	05. EL COLLAO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPASO	43,951.00
1,679 21.05.03.	21. PUNO	05. EL COLLAO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO	133,459.00
1,680 21.05.04.	21. PUNO	05. EL COLLAO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	97,376.00
1,681 21.05.05.	21. PUNO	05. EL COLLAO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDURIRI	59,042.00
1,682 21.06.01.	21. PUNO	06. HUANCANE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	334,990.00
1,683 21.06.02.	21. PUNO	06. HUANCANE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA	57,484.00
1,684 21.06.03.	21. PUNO	06. HUANCANE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATASANI	49,639.00
1,685 21.06.04.	21. PUNO	06. HUANCANE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCHUPALLA	42,459.00
1,686 21.06.05.	21. PUNO	06. HUANCANE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI	68,417.00
1,687 21.06.06.	21. PUNO	06. HUANCANE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA	61,108.00
1,688 21.06.07.	21. PUNO	06. HUANCANE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO	141,559.00
1,689 21.06.08.	21. PUNO	06. HUANCANE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE CHICO	93,440.00
1,690 21.07.01.	21. PUNO	07. LAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	225,210.00
1,691 21.07.02.	21. PUNO	07. LAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA	59,407.00



Firmado digitalmente por:  
**LLEMPEN LOPEZ Zoila**  
 Cristina FAU 20131370646 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 10:57:39-0500

EST COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**FÉLIX PINO FIGUEROA**

SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

1,692 21.07.03.	21. PUNO	07. LAMPA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAPUJA	19,725.00
1,693 21.07.04.	21. PUNO	07. LAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICASIO	30,347.00
1,694 21.07.05.	21. PUNO	07. LAMPA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVIRI	36,780.00
1,695 21.07.06.	21. PUNO	07. LAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	30,701.00
1,696 21.07.07.	21. PUNO	07. LAMPA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA	86,689.00
1,697 21.07.08.	21. PUNO	07. LAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	52,458.00
1,698 21.07.09.	21. PUNO	07. LAMPA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	65,745.00
1,699 21.07.10.	21. PUNO	07. LAMPA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILAVILA	40,397.00
1,700 21.08.01.	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	330,051.00
1,701 21.08.02.	21. PUNO	08. MELGAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA	47,450.00
1,702 21.08.03.	21. PUNO	08. MELGAR	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPI	42,153.00
1,703 21.08.04.	21. PUNO	08. MELGAR	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLU	45,185.00
1,704 21.08.05.	21. PUNO	08. MELGAR	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI	85,802.00
1,705 21.08.06.	21. PUNO	08. MELGAR	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUROA	104,904.00
1,706 21.08.07.	21. PUNO	08. MELGAR	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO	112,474.00
1,707 21.08.08.	21. PUNO	08. MELGAR	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	72,318.00
1,708 21.08.09.	21. PUNO	08. MELGAR	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI	51,488.00
1,709 21.09.01.	21. PUNO	09. MOHO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	189,560.00
1,710 21.09.02.	21. PUNO	09. MOHO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA	32,510.00
1,711 21.09.03.	21. PUNO	09. MOHO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA	38,450.00
1,712 21.09.04.	21. PUNO	09. MOHO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TILALI	28,324.00
1,713 21.10.01.	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -PUTINA	453,457.00
1,714 21.10.02.	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	281,067.00
1,715 21.10.03.	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA	57,333.00
1,716 21.10.04.	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAPUNCU	92,429.00
1,717 21.10.05.	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA	36,615.00
1,718 21.11.01.	21. PUNO	11. SAN ROMAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	1,454,708.00
1,719 21.11.02.	21. PUNO	11. SAN ROMAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA	68,945.00
1,720 21.11.03.	21. PUNO	11. SAN ROMAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS	108,231.00
1,721 21.11.04.	21. PUNO	11. SAN ROMAN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO	80,952.00
1,722 21.11.05.	21. PUNO	11. SAN ROMAN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	283,650.00
1,723 21.12.01.	21. PUNO	12. SANDIA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	313,421.00
1,724 21.12.02.	21. PUNO	12. SANDIA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUYOCUYO	56,082.00
1,725 21.12.03.	21. PUNO	12. SANDIA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI	48,389.00
1,726 21.12.04.	21. PUNO	12. SANDIA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAMBUCCO	49,797.00
1,727 21.12.05.	21. PUNO	12. SANDIA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	54,608.00
1,728 21.12.06.	21. PUNO	12. SANDIA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIACA	32,946.00
1,729 21.12.07.	21. PUNO	12. SANDIA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO	116,386.00
1,730 21.12.08.	21. PUNO	12. SANDIA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUAYA	27,710.00
1,731 21.12.09.	21. PUNO	12. SANDIA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI	102,409.00
1,732 21.12.10.	21. PUNO	12. SANDIA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	162,238.00
1,733 21.13.01.	21. PUNO	13. YUNGUYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	277,151.00
1,734 21.13.02.	21. PUNO	13. YUNGUYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAPIA	23,571.00
1,735 21.13.03.	21. PUNO	13. YUNGUYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI	46,170.00
1,736 21.13.04.	21. PUNO	13. YUNGUYO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUTURAPI	15,535.00
1,737 21.13.05.	21. PUNO	13. YUNGUYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLARAYA	44,637.00
1,738 21.13.06.	21. PUNO	13. YUNGUYO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINICACHI	15,186.00
1,739 21.13.07.	21. PUNO	13. YUNGUYO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNICACHI	28,248.00
1,740 22.01.01.	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	856,510.00
1,741 22.01.02.	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA	42,843.00
1,742 22.01.03.	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA	30,695.00
1,743 22.01.04.	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPRELACIO	178,584.00
1,744 22.01.05.	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR	237,689.00
1,745 22.01.06.	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANTALO	43,940.00
1,746 22.02.01.	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	250,638.00
1,747 22.02.02.	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO	96,204.00
1,748 22.02.03.	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO	214,833.00
1,749 22.02.04.	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLAGA	39,113.00
1,750 22.02.05.	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO	76,612.00
1,751 22.02.06.	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	62,582.00
1,752 22.03.01.	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	199,862.00
1,753 22.03.02.	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUA BLANCA	27,790.00
1,754 22.03.03.	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN	136,993.00
1,755 22.03.04.	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	110,298.00
1,756 22.03.05.	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHATOJA	33,014.00
1,757 22.04.01.	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA -SAPOSOA	140,687.00
1,758 22.04.02.	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SAPOSOA	35,606.00
1,759 22.04.03.	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ELABON	31,403.00
1,760 22.04.04.	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU	39,333.00
1,761 22.04.05.	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE	23,000.00
1,762 22.04.06.	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO DE SAPOSOA	15,186.00
1,763 22.05.01.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	300,773.00
1,764 22.05.02.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO	177,063.00
1,765 22.05.03.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA	63,067.00
1,766 22.05.04.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNARACHI	87,656.00
1,767 22.05.05.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI	51,614.00
1,768 22.05.06.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO	114,308.00
1,769 22.05.07.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA	29,921.00
1,770 22.05.08.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ROQUE DE CUMBAZA	24,619.00
1,771 22.05.09.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHANAO	38,119.00
1,772 22.05.10.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS	105,741.00
1,773 22.05.11.	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO	56,395.00
1,774 22.06.01.	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUI	256,343.00
1,775 22.06.02.	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA	81,801.00
1,776 22.06.03.	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO	71,390.00
1,777 22.06.04.	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA	44,098.00
1,778 22.06.05.	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJARILLO	60,985.00
1,779 22.07.01.	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	150,997.00
1,780 22.07.02.	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	31,731.00
1,781 22.07.03.	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASPISAPA	16,914.00
1,782 22.07.04.	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLUANA	15,186.00
1,783 22.07.05.	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA	21,492.00
1,784 22.07.06.	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL	15,186.00
1,785 22.07.07.	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARION	39,525.00
1,786 22.07.08.	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAMBOYACU	103,918.00
1,787 22.07.09.	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO DE PONASA	40,385.00
1,788 22.07.10.	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS	45,375.00
1,789 22.08.01.	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	468,254.00
1,790 22.08.02.	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN	137,850.00
1,791 22.08.03.	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS	127,798.00



Firmado digitalmente por:  
 LLEMPEN LOPEZ Zola  
 Cristina FAU 2013137D045 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/08/2020 10:57:51-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 FÉLIX PINO FIGUEROA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

1,792 22.08.04.	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	343,578.00
1,793 22.08.05.	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL	229,770.00
1,794 22.08.06.	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC	27,915.00
1,795 22.08.07.	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO	41,173.00
1,796 22.08.08.	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS	41,491.00
1,797 22.08.09.	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU	40,290.00
1,798 22.09.01.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO	495,288.00
1,799 22.09.02.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALBERTO LEVEAU	15,186.00
1,800 22.09.03.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACATACHI	21,419.00
1,801 22.09.04.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA	52,193.00
1,802 22.09.05.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPURANA	19,210.00
1,803 22.09.06.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	24,583.00
1,804 22.09.07.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIMBAYOC	35,531.00
1,805 22.09.08.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA	20,309.00
1,806 22.09.09.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	176,062.00
1,807 22.09.10.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES	120,796.00
1,808 22.09.11.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAPLAYA	21,200.00
1,809 22.09.12.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	15,186.00
1,810 22.09.13.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE	73,836.00
1,811 22.09.14.	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAPAJA	15,186.00
1,812 22.10.01.	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	352,477.00
1,813 22.10.02.	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	124,842.00
1,814 22.10.03.	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA	143,357.00
1,815 22.10.04.	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE	25,156.00
1,816 22.10.05.	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	163,762.00
1,817 23.01.01.	23. TACNA	01. TACNA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	429,607.00
1,818 23.01.02.	23. TACNA	01. TACNA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	95,960.00
1,819 23.01.03.	23. TACNA	01. TACNA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA	22,122.00
1,820 23.01.04.	23. TACNA	01. TACNA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	90,431.00
1,821 23.01.05.	23. TACNA	01. TACNA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN	43,122.00
1,822 23.01.06.	23. TACNA	01. TACNA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA	18,922.00
1,823 23.01.07.	23. TACNA	01. TACNA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	22,627.00
1,824 23.01.08.	23. TACNA	01. TACNA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	58,634.00
1,825 23.01.09.	23. TACNA	01. TACNA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA	22,517.00
1,826 23.01.10.	23. TACNA	01. TACNA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	273,729.00
1,827 23.01.11.	23. TACNA	01. TACNA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS	33,089.00
1,828 23.02.01.	23. TACNA	02. CANDARAVE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	37,135.00
1,829 23.02.02.	23. TACNA	02. CANDARAVE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI	15,186.00
1,830 23.02.03.	23. TACNA	02. CANDARAVE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA	15,186.00
1,831 23.02.04.	23. TACNA	02. CANDARAVE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIBAYA	15,186.00
1,832 23.02.05.	23. TACNA	02. CANDARAVE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA	15,186.00
1,833 23.02.06.	23. TACNA	02. CANDARAVE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI	15,186.00
1,834 23.03.01.	23. TACNA	03. JORGE BASADRE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	25,585.00
1,835 23.03.02.	23. TACNA	03. JORGE BASADRE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	17,284.00
1,836 23.03.03.	23. TACNA	03. JORGE BASADRE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	16,043.00
1,837 23.04.01.	23. TACNA	04. TARATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	28,297.00
1,838 23.04.02.	23. TACNA	04. TARATA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI	15,186.00
1,839 23.04.03.	23. TACNA	04. TARATA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE	15,186.00
1,840 23.04.04.	23. TACNA	04. TARATA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE-PAMPA	15,186.00
1,841 23.04.05.	23. TACNA	04. TARATA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	15,186.00
1,842 23.04.06.	23. TACNA	04. TARATA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA	15,186.00
1,843 23.04.07.	23. TACNA	04. TARATA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI	15,186.00
1,844 23.04.08.	23. TACNA	04. TARATA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO	15,186.00
1,845 24.01.01.	24. TUMBES	01. TUMBES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	556,684.00
1,846 24.01.02.	24. TUMBES	01. TUMBES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	97,358.00
1,847 24.01.03.	24. TUMBES	01. TUMBES	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	43,922.00
1,848 24.01.04.	24. TUMBES	01. TUMBES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	62,383.00
1,849 24.01.05.	24. TUMBES	01. TUMBES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	64,491.00
1,850 24.01.06.	24. TUMBES	01. TUMBES	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN	29,861.00
1,851 24.02.01.	24. TUMBES	02. CONTRALMIRANTE VILLAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -ZORRITOS	114,958.00
1,852 24.02.02.	24. TUMBES	02. CONTRALMIRANTE VILLAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	27,961.00
1,853 24.02.03.	24. TUMBES	02. CONTRALMIRANTE VILLAR	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL	43,257.00
1,854 24.03.01.	24. TUMBES	03. ZARUMILLA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	177,717.00
1,855 24.03.02.	24. TUMBES	03. ZARUMILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	113,762.00
1,856 24.03.03.	24. TUMBES	03. ZARUMILLA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO	32,340.00
1,857 24.03.04.	24. TUMBES	03. ZARUMILLA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	38,119.00
1,858 25.01.01.	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	1,808,248.00
1,859 25.01.02.	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE	210,145.00
1,860 25.01.03.	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA	205,653.00
1,861 25.01.04.	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA	231,364.00
1,862 25.01.05.	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOECHA	670,960.00
1,863 25.01.06.	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA	97,637.00
1,864 25.01.07.	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	542,078.00
1,865 25.02.01.	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	526,181.00
1,866 25.02.02.	25. UCAYALI	02. ATALAYA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA	106,222.00
1,867 25.02.03.	25. UCAYALI	02. ATALAYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA	112,135.00
1,868 25.02.04.	25. UCAYALI	02. ATALAYA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA	49,698.00
1,869 25.03.01.	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	403,768.00
1,870 25.03.02.	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	111,040.00
1,871 25.03.03.	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	105,963.00
1,872 25.03.04.	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	89,907.00
1,873 25.03.05.	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	70,956.00
1,874 25.04.01.	25. UCAYALI	04. PURUS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS	70,890.00
Total				199,945,417.00



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zbira  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 10:58:15-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:20:24-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:28:05-0500

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS  
PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y  
LOS GOBIERNOS LOCALES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS  
DICTADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA  
PRODUCIDA POR EL COVID-19, Y DICTAN OTRA MEDIDA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES**

La propagación del coronavirus (COVID-19) viene generando una alta incertidumbre debido a la magnitud de su impacto y su duración en los países afectados. Desde el primer caso confirmado por COVID-19, se han registrado más de 14,8 millones de personas contagiadas en más de 180 países. En particular, el número de casos positivos identificados en Estados Unidos (EE. UU.), Brasil, Rusia, India, Reino Unido, España, Italia, y otros once países incluido Perú, ya han superado los registrados en China (país donde se originó el virus). En Latinoamérica, los países más afectados por el COVID-19 son Brasil, Perú, México y Chile<sup>1</sup>.

El COVID-19 ha afectado el crecimiento económico en todas las regiones del mundo. En efecto, en abril, el comercio minorista – indicador del consumo – cayó 19,9%, el mínimo desde 1993, y los PMI de servicios y manufactura – que reflejan el dinamismo de la actividad económica en ambos sectores – disminuyeron significativamente. De este modo, el PMI de servicios alcanzó su mínimo histórico de 26,7 puntos y el PMI de manufactura fue 41,5 puntos, el menor desde la Crisis Financiera Global. En este contexto, en abril, el Fondo Monetario Internacional estimó una contracción del PBI mundo de -3,0%, el mayor deterioro desde la “Gran Depresión” (1930s) y, en junio, la institución revisó a la baja a -4,9%. Esto debido a una senda gradual de recuperación por un distanciamiento social más persistente en el 2S2020, un mayor impacto económico en el 1S2020, y menor productividad. En esta línea, diferentes consultoras e instituciones han revisado el crecimiento del PBI mundo este año (Banco Mundial: -4,1%; Barclays: -4,1%; Oxford Economics: -5,1%; OCDE: -6,0%<sup>2</sup>). Sin embargo, las proyecciones están sujetas a una extrema incertidumbre debido a que hay varios factores que son difíciles de predecir, es por ello, que el consenso de economistas considera que el impacto económico podría ser aún más severo en caso no se llegue a controlar el COVID-19 en el 2S2020.

<sup>1</sup> Datos al 21 de julio de 2020 de la Universidad de John Hopkins.

<sup>2</sup> La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) estima que el PBI mundo se contraería 6,0% en 2020 y crecería 5,2% en 2021. En un escenario con un rebrote del virus, el PBI mundial se contraería 7,6% en 2020 y crecería solo 2,8% en 2021.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zbila  
Cristina FAU 20131370046 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/08/2020 10:58:31-0500

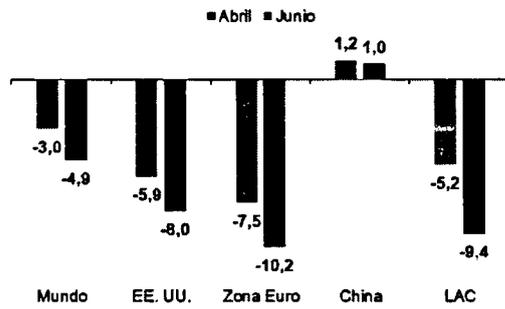


Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370046 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/08/2020 15:20:42-0500

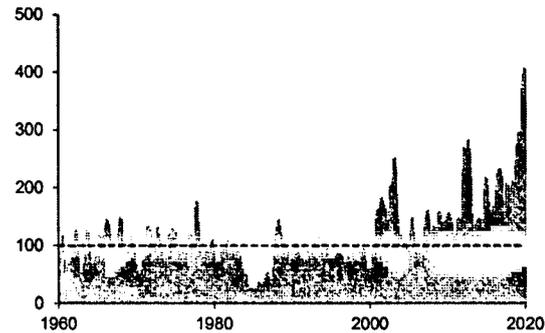


Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370046 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/08/2020 11:20:21-0500

### FMI: revisión de las proyecciones de crecimiento económico, 2020<sup>1</sup> (Var. % real anual)



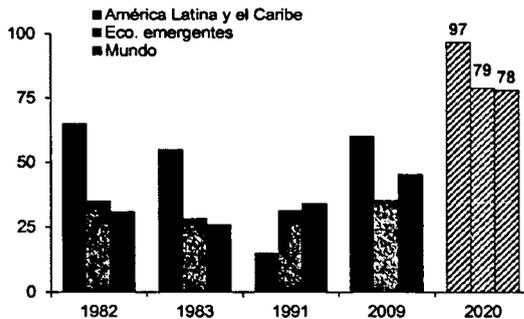
### Índice global de incertidumbre (Puntos, largo plazo=100)



1/ Se compara la proyección de abril y junio 2020.  
Fuente: FMI, Banco Mundial, Bloomberg.

En América Latina y el Caribe se prevé un deterioro significativo e histórico tras la propagación del COVID-19 en el bloque. El FMI proyecta una severa recesión para la región en 2020, con una caída de 9,4%, tras los choques de oferta y demanda, el endurecimiento de las condiciones financieras (caída de los precios de las materias primas, salida de capitales, entre otros) y el mayor impacto de la pandemia en la región a la esperada en abr-20. En efecto, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la región es el nuevo foco de contagio del COVID-19.

### Porcentaje de países que se contrajeron en recesiones económicas globales (%)



Fuente: Banco Mundial, Morgan Stanley.

### Algunos canales de transmisión del impacto negativo del COVID-19

Países	Exposición de América Latina a China			
	Exportaciones a China	Precios de commodities	Cadena de suministros	Turismo
Argentina	Media	Baja	Baja	Baja
Brasil	Media	Alta	Media	Baja
Chile	Alta	Alta	Baja	Baja
Colombia	Baja	Alta	Baja	Baja
Ecuador	Baja	Alta	Baja	Baja
México	Baja	Baja	Media	Baja
Perú	Alta	Alta	Baja	Baja

La preocupación por la rápida expansión del COVID-19 y la incertidumbre de cuán severa puede ser para el crecimiento global afectó a los mercados financieros, superando las caídas observadas en la crisis financiera internacional (2008-2009). Así, en el mercado de renta variable, el índice del mercado bursátil global (MSCI) registró una caída de hasta 32,1% en mar-20 con respecto al cierre del 2019<sup>3</sup>, tras una rápida expansión del COVID-19 en diferentes regiones del mundo. Así, los índices S&P 500 y

<sup>3</sup> El 23 de mar-20, el MSCI global cayó 32,1% con respecto al cierre del 2019 y viene registrando una caída de 7,8% en lo que va del año.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zbila  
Cristina FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 10:58:44-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:20:58-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:29:35-0500

Dow Jones (EE. UU.) registraron caídas acumuladas de 30,7% y 34,9%<sup>4</sup>, respectivamente, y el índice Euro Stoxx 600 (Europa) de 32,7%. Sin embargo, desde inicios de may-20, las medidas de política económica y las expectativas de reapertura de las economías más grandes han favorecido la recuperación del mercado de renta variable.

Asimismo, las cotizaciones de las materias primas se vieron afectadas de forma significativa, especialmente el precio del petróleo. En lo que va del año, el precio del petróleo (WTI) viene acumulando una caída de 33,2% (US\$/bar. 41) y el 20 de abr-20, cotizó en negativo por primera vez en su historia (-US\$/br.38). Este último debido a que los almacenamientos en EE. UU. habrían llegado a su tope en un contexto de débil demanda global y el vencimiento de los contratos futuros de mayo. Asimismo, el precio del cobre registra una caída de 3,6% en lo que va del año y cotiza en cUS\$/lb. 291. Por su parte, la demanda por activos refugio (bonos de gobierno de EE. UU., dólar y oro) se fortaleció y de esta manera, el rendimiento de los bonos de EE. UU. ha alcanzado mínimos históricos y el precio del oro llegó a superar los US\$/oz.tr. 1 800, nivel similar a los observados en 2012. Finalmente, se han observado presiones depreciatorias en las monedas de la región respecto al dólar (Brasil: 32,3%; México: 18,8%; Colombia: 11,4%; Chile: 4,7%; Perú: 5,8%)<sup>5</sup>.

De este modo, las condiciones financieras para las economías emergentes se endurecieron a una velocidad sin precedentes. En efecto, de acuerdo con el Reporte de Estabilidad Financiera Global del FMI, el COVID-19 ha generado una tormenta perfecta para las economías emergentes y en desarrollo debido a: (i) la fuerte salida de capitales de las economías emergentes observada en mar-20 ("*sudden stop*"), (ii) la caída abrupta de los precios de las materias primas, especialmente del petróleo, y (iii) presiones de financiamiento en dólares, la cual ya ha generado la revisión de las calificaciones crediticias de algunos países. La política monetaria expansiva de los principales bancos centrales ha contribuido a mejorar las condiciones financieras actuales; sin embargo, persiste el riesgo de cambios bruscos en los mercados financieros.

Para atender la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, los países vienen implementando medidas de política económica sin precedentes. Por el lado de la política monetaria, se han realizado reducciones importantes de las tasas de referencia y medidas no convencionales de significativas inyecciones de liquidez. Por el lado de la política fiscal, según el FMI e las medidas fiscales anunciadas ascienden a alrededor de US\$11 000 mil millones a nivel global y están orientadas, principalmente, a incrementar el gasto público en salud, y aliviar el impacto negativo en las familias y empresas a través de subsidios directos y alivios tributarios.

A medida que el escenario de propagación del coronavirus ha ido cambiando en algunos países, más del 75% de las economías a nivel global están implementado sus planes de reapertura. Así, países como China, Italia, Francia, España, Alemania, EE. UU., entre otras principales economías y socios comerciales del Perú, luego de anunciar sus respectivos planes han permitido la reanudación de importantes sectores de la manufactura y la construcción, y de servicios como restaurantes, centros de belleza, entre otros, bajo estrictos protocolos sanitarios y cumpliendo las normas de distanciamiento social. En efecto, en junio, la encuesta de gestores de compra (PMI, por sus siglas en inglés) refleja la reapertura del sector manufactura y servicios. En la región,

<sup>4</sup> Los índices S&P 500 y Dow Jones registraron una caída máxima acumulada de 30,7% y 34,9%, respectivamente el 23 de marzo con respecto al cierre del año anterior y una caída diaria máxima de 12,0% y 12,9%, respectivamente el 16 de marzo.

<sup>5</sup> Al 20 de julio de 2020.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370045 soft  
Motivo: Day V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Fecha: 12/08/2020 10:58:58-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370045 soft  
Motivo: Day V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Fecha: 12/08/2020 15:21:26-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370045 soft  
Motivo: Day V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Fecha: 12/08/2020 11:29:56-0500

los pares comerciales como Chile, Colombia y México también han anunciado la reanudación de actividades productivas y de servicios a través de planes de reapertura por fases, a pesar de las extensiones de las cuarentenas. En estos casos, se ha optado por cuarentenas focalizadas, mientras que continúan con la reapertura de sus economías.

La economía peruana viene siendo afectada por el desempeño desfavorable de la economía internacional y las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria para contener la rápida propagación de la pandemia en el territorio nacional. En este contexto, diferentes indicadores adelantados muestran que la actividad económica se ha deteriorado de forma significativa en abril y mayo; no obstante, en junio ya registran una menor contracción. En efecto, el índice de avance físico de obras (IAFO) cayó 74,9% en abril y -81,2% en mayo, explicado por la menor inversión pública debido a la paralización de obras por las disposiciones de aislamiento social desde mediados de marzo de 2020. En esa misma línea, el consumo interno de cemento (CIC) disminuyó 98,6% en abril y se contrajo 65,1% en mayo, por la casi nula actividad constructora tanto en el sector privado como público. No obstante, los indicadores adelantados muestran señales de recuperación, en línea con la reanudación gradual de las actividades económicas. Por ejemplo, producción de electricidad, indicador altamente correlacionado con el PBI, ha comenzado a recuperarse desde mediados de mayo y está retornando progresivamente a los niveles pre COVID-19. Así, en junio, la producción de electricidad se contrajo 12,3%, la menor caída en los últimos tres meses (mayo: -25,8%; abril: -30,0%; marzo: -12,8%), y en los 19 primeros días de julio registra una caída de 7,0%. En este contexto, las expectativas de los agentes económicos están mejorando, lo que se materializaría en nuevas decisiones de inversión en los próximos meses. Por ejemplo, en junio, las expectativas de la economía a 3 y 12 meses se incrementaron a 29 y 53 puntos, respectivamente, luego de alcanzar mínimos históricos en abril.

A pesar de los esfuerzos del gobierno por limitar los efectos del COVID-19, la actividad económica viene deteriorándose y las perspectivas de crecimiento del PBI para 2020 son negativas. Así, el PBI disminuyó 16,3% en marzo, 40,5% en abril y 32,8% en mayo, por un deterioro generalizado de todos los sectores económicos. En este contexto, el BCRP revisó su proyección del PBI para 2020 de 3,8% en diciembre 2019 a -12,5% en junio 2020. En esa misma línea, los organismos internacionales y analistas económicos han ajustado su proyección de la actividad económica para este año. Así, el Banco Mundial revisó su proyección del PBI 2020 de 3,2% en enero 2020 a -12,0% en junio 2020, y el FMI, ajustó su estimado de crecimiento para 2020 de 3,2% en enero 2020 a -6,5% en mayo 2020.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Fecha: 12/08/2020 10:59:18-0500

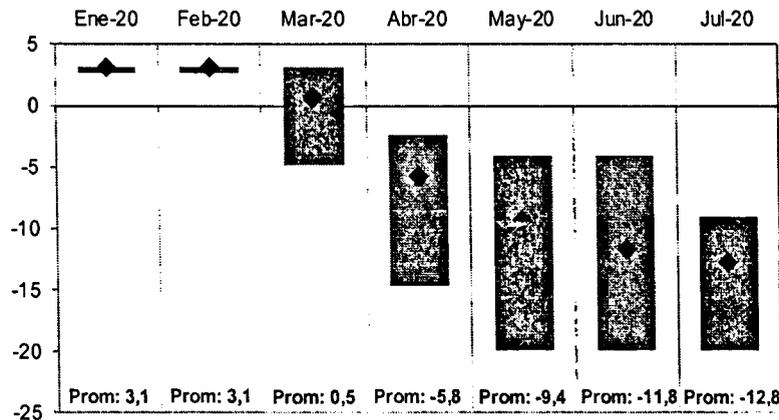


Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Fecha: 12/08/2020 15:21:51-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Fecha: 12/08/2020 11:30:14-0500

### Proyección del PBI 2020 (Var. % real anual)



Fuente: BCRP (expectativas), Apoyo Consultoría, Macroconsult, Scotiabank, BCP, BBVA, Banco Mundial, FMI, Cepal, LatinFocus, BCRP (Reporte de Inflación de junio 2020).

Frente a este contexto adverso y dado la naturaleza peculiar de este choque generado por el COVID-19 (choque de oferta, choque de demanda y choque financiero simultáneos), se viene implementando medidas de política fiscal y monetaria sin precedentes, con la finalidad de mitigar los efectos negativos del COVID-19.

Respecto al ámbito fiscal, es importante destacar que la gestión responsable de las finanzas públicas ha permitido la construcción de importantes fortalezas fiscales, las cuales han contribuido con la estabilidad macroeconómica al país. Estas fortalezas permiten enfrentar la emergencia sanitaria con un importante espacio fiscal. Dichas fortalezas fiscales se ven reflejadas en la disposición de diversas fuentes de financiamiento como activos financieros (entre ellos, el Fondo de Estabilización Fiscal), líneas de créditos contingentes, financiamiento de organismos multilaterales y acceso a los mercados de capitales en condiciones favorables reflejados en bajas tasas de interés de nuestros bonos soberanos.

Considerando el actual contexto adverso y de alta incertidumbre, así como las fortalezas fiscales del país, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1457<sup>6</sup> en abril del presente año. Este Decreto Legislativo suspende excepcionalmente la aplicación de reglas fiscales para los años fiscales 2020 y 2021, de tal manera que la política fiscal tenga el margen de acción necesario para responder oportunamente ante el COVID-19.

En ese sentido, de acuerdo con las fortalezas fiscales del país y la flexibilidad de la política fiscal habilitada excepcionalmente para este contexto, el Gobierno ha puesto en marcha del "Plan Económico frente al COVID-19" que busca minimizar los impactos negativos del COVID-19 en la población y en la actividad económica. Dicho plan está enfocado en mitigar estos impactos sobre el empleo y la salud de los ciudadanos, y evitar la paralización de la cadena de pagos y producción de bienes esenciales, entre otros. Para ello, se tienen herramientas tributarias y de gasto público, así como otras medidas de liquidez relacionadas, por ejemplo, al acceso de los ciudadanos a sus ahorros privados y garantías del Tesoro Público para créditos a empresas destinados a cubrir capital de trabajo.

<sup>6</sup> Decreto legislativo que aprueba la suspensión temporal y excepcional de las reglas fiscales para el Sector Público No Financiero para los años fiscales 2020 y 2021, y establece otras disposiciones.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zbira  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 10:58:42-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:22:18-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:30:28-0500

Cabe destacar que, al 19 de julio del presente año, se han aprobado un conjunto de medidas por S/ 126 578 millones, que están compuestas por medidas de gasto público (S/ 20,0 mil millones); medidas tributarias (S/ 16,2 mil millones) y medidas de liquidez a través de la liberación de las cuentas de fondos previsionales, CTS y garantía pública de créditos (S/ 90,3 mil millones). Así, ello estará dirigido a los siguientes ejes de acción:

- i. Atención inmediata de la emergencia por S/ 3 508 millones. Incluye el fortalecimiento del sistema de salud, higiene en el sector educativo, transporte y otros lugares públicos, y acciones para garantizar el orden público.
- ii. Soporte económico para las familias vulnerables por S/ 23 982 millones. Incluye subsidio a hogares en situación vulnerable, alivio tributario, liquidez por medio de fondos previsionales y CTS, y continuidad de la operatividad de entidades públicas y transportes.
- iii. Soporte económico a empresas por S/ 12 608 millones. Comprende el subsidio a la planilla, aplazamiento del depósito de la CTS, aplazamiento de pagos de impuestos y liquidez por liberación de cuenta de detracciones.
- iv. Soporte a la economía y garantizar la cadena de pagos por S/ 86 481 millones. Para ello se ha creado el Fondo de Apoyo Empresarial, el Programa "Reactiva Perú", Programa de garantías a la cartera de créditos de ESF, el acceso de las empresas de factoring al Fondo Crecer, y medidas de gasto público para la reactivación económica.

### Plan Económico frente al COVID-19 (Avance al 19 de julio)



Fuente: MEF, El Peruano, Sunat.

En adelante, existirá la necesidad de continuar tomando medidas transitorias de gasto público para mitigar el impacto negativo del COVID-19 en los ciudadanos y en la actividad económica, enfocadas en reducir los efectos en el empleo y la salud de los ciudadanos, evitar la paralización de la cadena de pagos, entre otras.

No obstante, es preciso mencionar que el actual contexto está demostrando ser particularmente severo para los ingresos fiscales. De acuerdo a cifras del Banco Central de Reserva del Perú<sup>7</sup>, en marzo, abril, mayo y junio los ingresos tributarios del Gobierno General cayeron 16,9%, 40,1%, 18,9%, 46,1% en términos nominales, respectivamente, con lo cual la caída de la recaudación de impuestos registró su mayor contracción desde 1989. Dichos registros estuvieron en línea con lo observado en el PBI, y estuvieron

<sup>7</sup> <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2020/nota-de-estudios-43-2020.pdf>



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 10:59:59-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:23:39-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:30:43-0500

explicadas por la interrupción de actividades económicas decretada para paliar los efectos de la pandemia y por las prórrogas y aplazamientos en el pago de impuestos mencionados en líneas anteriores. De hecho, para los próximos meses se prevé que el menor nivel de actividad económica, que constituye la base sobre la cual se generan los recursos públicos, así como el fraccionamiento del pago de obligaciones tributarias, continúen afectando los ingresos fiscales. En ese sentido, se estima preliminarmente, con la información disponible a la fecha, que los ingresos fiscales pueden ser menores en alrededor entre 2,5 y 3,5 puntos de PBI, respecto a los ingresos señalados en el informe N° 003-A-2020-EF/60.0. Además, se debe señalar, de acuerdo a lo mencionado previamente, aún está en implementación el "Plan Económico frente al COVID-19", lo cual genera mayor gasto público. En este sentido, respecto a lo señalado en el informe N° 003-A-2020-EF/60.0, habría una mayor demanda de financiamiento por alrededor de 4,0% del PBI<sup>8</sup>.

Por otra parte, se debe señalar que el contexto actual se caracteriza por una alta incertidumbre sin precedentes con una elevada volatilidad de precios de materias primas y de los mercados financieros, así como la poca certeza respecto de la magnitud del impacto del COVID-19 sobre la economía mundial. Debido a ello, existe una alta incertidumbre sobre el impacto de este contexto macroeconómico sobre la recaudación fiscal y, además, de los requerimientos de gasto público necesarios para afrontar adecuadamente los efectos del COVID-19 sobre el bienestar de los ciudadanos y la economía nacional. En ese sentido, la demanda de financiamiento adicional señalada previamente (4,0% del PBI) es preliminar y está sujeto a una constante evaluación.

Se debe señalar, que la estimación de ingresos fiscales es sensible a cambios en los supuestos macroeconómicos, especialmente de aquellos provenientes del exterior. Por ello, se estima que una caída de 10 puntos en el índice de precios de exportación reduciría los ingresos fiscales en torno a 0,6% - 0,7% del PBI. Si a esto se suma un menor crecimiento del PBI en 1 p.p. respecto a lo proyectado, los ingresos fiscales podrían reducirse entre 0,7% y 0,9% del PBI al juntarse ambos efectos. Asimismo, la proyección tampoco está exenta a cambios en los niveles de evasión y elusión de los principales impuestos. Se estima que cada punto de menor incumplimiento de estos dos impuestos incrementaría los ingresos fiscales en alrededor de S/ 1 305 millones (IGV: S/ 688 millones; IR: S/ 617 millones).

Como se mencionó previamente, es importante destacar que Perú cuenta con activos financieros, como el Fondo de Estabilización Fiscal, líneas de créditos contingentes, además de favorables condiciones de acceso a los mercados de capitales internacionales (reflejados en bajas de interés de los bonos soberanos en comparación a similares instrumentos de países de la región)<sup>9</sup>. Así, estas importantes fuentes de recursos permiten establecer estrategias óptimas de financiamiento con el objetivo de acotar el impacto del déficit fiscal sobre la deuda pública y mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Considerando lo expuesto, esta Dirección General considera pertinente dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para atender la emergencia y mitigar los efectos adversos en la economía ocasionados por la expansión del COVID-19, lo que requiere la disposición oportuna de recursos para financiar el gasto público transitorio en respuesta al COVID-19 y garantizar el financiamiento del

<sup>8</sup> Ratio respecto al PBI estimado del 2020.

<sup>9</sup> Cabe señalar, la estimación de deuda pública en el año 2020 previa a la ampliación de la necesidad de financiamiento, sin incluir uso de activos, es de alrededor de 39% del PBI. Para calcular dicho ratio se ha usado los supuestos actuales del crecimiento del PBI.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:00:14-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:23:59-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:30:57-0500

Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2020, producto de la menor recaudación de ingresos fiscales debido al contexto macroeconómico adverso.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), cuyo plazo ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051, 064, 075, 083, 094, 116 y 135-2020-PCM, respectivamente, hasta el 31 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, ocasionando también que muchas entidades vean reducida, de manera significativa, la recaudación, captación u obtención de ingresos públicos que fueran estimados en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios; el presente Decreto de Urgencia tienen por objeto permitir excepcionalmente el financiamiento a los pliegos del Gobierno Nacional para reducir los efectos en la situación fiscal de dichos pliegos por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, medida que, de no adoptarse, podrían afectar la prestación de los servicios públicos de las entidades del Gobierno Nacional a favor de la población y con ello afectar la economía nacional.

Por otro lado, con el objeto de contribuir a la implementación de las medidas que se vienen aprobando para afrontar la propagación del COVID-19, se emitió el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, que tiene por objeto reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del COVID-19.

El artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 dispone que los montos materia de reducción de ingresos mensuales autorizadas en el referido Decreto de Urgencia, son destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, conforme al artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020.

De acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 de la citada norma, se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19, las cuales se otorgan a través de subvenciones que se aprueban mediante Resolución del Titular del pliego de dicho Ministerio.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:00:28-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:28:02-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:31:15-0500

El numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 dispone que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1 de la citada norma, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2 de la citada norma; siendo que, dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020 autoriza a afectar la planilla única de pagos por descuentos expresamente solicitados y autorizados por los funcionarios y servidores públicos de las entidades del poder ejecutivo, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, para que sean orientados a la entrega económica a que se refiere el artículo 5 de la citada norma a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de los deudos del personal de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19.

El numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020 autoriza al Poder Legislativo, al Poder Judicial, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos a afectar la planilla única de pagos por descuentos expresamente solicitados y autorizados por los funcionarios y servidores públicos de las citadas entidades, orientadas a la entrega económica a que se refiere el artículo 5 de la citada norma a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de los deudos del personal de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19.

Posteriormente, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, se establece que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicha norma, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan; siendo que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

El artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que las acciones comprendidas en los alcances del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 31 de diciembre de 2020.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:00:40-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:24:14-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:31:30-0500

De acuerdo al artículo 9 de las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF<sup>10</sup>, los funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo cuyos ingresos sean menores a S/ 15 000,00 (Quince Mil y 00/100 Soles) pueden autorizar voluntaria y expresamente que se realicen descuentos sobre su ingreso mensual bruto, por el periodo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia, para que los mismos sean orientados a la entrega económica a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de los deudos del personal de la salud, fallecido a consecuencia del COVID-19. Asimismo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos pueden afectar la planilla única de pagos por descuentos expresamente solicitados y autorizados por los funcionarios y servidores públicos, o de manera alternativa y excluyente, pueden suscribir acuerdos de reducción del ingreso mensual bruto con los funcionarios y servidores públicos, para que sean orientados a la entrega económica a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a favor de los deudos del personal de la salud fallecido como consecuencia del COVID-19; siendo que, los descuentos a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 063-2020, se realizan en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF<sup>11</sup>, en cuanto corresponda.

En esa línea, se advierte que lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020 están referidas al mecanismo que deben realizar las entidades para efectuar las transferencias financieras por los montos obtenidos por la reducción de los ingresos mensuales de los funcionarios servidores del Poder Ejecutivo, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; sin embargo, dicho mecanismo no resulta aplicable operativamente para el caso de los descuentos de los ingresos mensuales a los que se refieren la Segunda Disposición Complementaria Final, así como el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020; en ese sentido, corresponde establecer el mecanismo por el cual las entidades puedan efectuar la entrega de los montos obtenidos por los descuentos voluntarios al referido Ministerio.

## II. CONTENIDO DE LA NORMA

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se realizó la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19). En este sentido, el numeral 2.1.5 del artículo 2 de la referida norma establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo establece que las instituciones públicas deben coadyuvar en la implementación de la citada norma y de las disposiciones complementarias que

---

<sup>10</sup> Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de agosto de 2020.

<sup>11</sup> Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zaida  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:00:53-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:24:30-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:31:46-0500

se emitan. La referida declaratoria fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario.

A su vez, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19. La vigencia del estado de emergencia se ha prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM.

Por otra parte, a través de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprobaron los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA". El numeral 1 de los citados lineamientos resalta que las entidades del Poder Ejecutivo deben priorizar, entre otras medidas, virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales, en lo que fuera posible para la entidad.

Las necesarias medidas de prevención y control del COVID-19 establecidas por el Poder Ejecutivo, también han ocasionado que muchas entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales vean reducida, de manera significativa, la recaudación, captación u obtención de ingresos públicos que fueran estimados en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Por tanto, resulta necesario establecer medidas extraordinarias para reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, como consecuencia de las necesarias medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, así como aprobar una medida adicional para los fines del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Considerando estos aspectos, el Decreto de Urgencia contiene, entre otras, las medidas siguientes:

- **Financiamiento a favor de los pliegos del Gobierno Nacional por los menores ingresos públicos**

Las necesarias medidas de declaratoria de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional en el que se encuentra el territorio nacional como consecuencia del COVID-19, han ocasionado que muchos pliegos del Gobierno Nacional vean reducida, de manera significativa, la recaudación, captación u obtención de ingresos públicos que fueran estimados en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

En este sentido, cabe indicar que el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que está prohibido compensar la percepción de menores ingresos



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:01:05-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:28:25-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:32:04-0500

públicos con Recursos Ordinarios. Del mismo modo, el artículo 72 de dicha norma indica que las entidades públicas que no se financien con recursos del Tesoro Público, están prohibidas de recibir recursos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

No obstante, en el marco del seguimiento y la asistencia a las entidades del Gobierno Nacional que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, se han registrado alertas y solicitudes formales por parte de diversas entidades cuyo presupuesto institucional se compone en un alto porcentaje por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Así pues, se identifica que el efecto de los menores ingresos, se estaría poniendo en riesgo la continuidad de la operatividad institucional.

En este contexto, mediante autorizaciones contenidas en diversos Decretos de Urgencia en el marco del COVID-19, se han atendido, por ejemplo, demandas adicionales de recursos del Ministerio de Cultura y de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) para salvaguardar la operatividad institucional de dichas entidades. A tal efecto, dichas entidades han sustentado la necesidad de recursos adicionales en su menor recaudación de ingresos. Asimismo, solicitaron que se les exceptúe del artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, a fin de poder ser receptores de una compensación con Recursos Ordinarios.

Sin perjuicio de ello, adicionalmente se advierte que diversos pliegos del Gobierno Nacional continúan remitiendo solicitudes de demandas adicionales de recursos para compensar la menor recaudación de ingresos públicos que pone en riesgo su operatividad institucional, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional ocasionados por el COVID-19.

Teniendo en cuenta lo antes señalado la medida propuesta tiene por objeto autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de las necesarias medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el brote del COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del referido Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del ministro del sector correspondiente, a solicitud de este último. En el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos solo cuenta con el refrendo de la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud del Titular de dicho organismo. Para tal fin, la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces debe sustentar el monto solicitado en base a la menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos respecto a su presupuesto institucional modificado a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:01:17-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:24:46-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:32:18-0500

Es decir, de acuerdo con lo señalado, para la implementación de la medida propuesta se observarán los siguientes criterios:

- i) La compensación por la menor recaudación es excepcional y debe estar ligada a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- ii) Los recursos transferidos servirán para atender, únicamente, aquellos gastos corrientes que las entidades sustenten que están vinculados a garantizar la continuidad de la operatividad institucional.

Con la finalidad de aplicar estas disposiciones, se exceptúa a los pliegos del Gobierno Nacional de lo establecido en el artículo 39<sup>12</sup> del citado Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, se exceptúa a los pliegos del Gobierno Nacional, en los casos que corresponda, durante el Año Fiscal 2020, de lo establecido en el artículo 72<sup>13</sup> de la misma norma, sólo para los fines previamente señalados.

Finalmente, se autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional habilitados mediante las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que se hace referencia anteriormente, a modificar su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios que correspondan. Esta reducción debe consistir solo por la suma habilitada mediante las referidas modificaciones presupuestarias. La modificación del PIM se aprueba en la misma resolución de desagregación de los recursos autorizados mediante las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

- **Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para compensar menores ingresos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)**

Mediante los Decretos de Urgencia N°s 047-2020 y 081-2020, se establecieron medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales, y se autorizaron transferencias de partidas para el financiamiento del gasto operativo esencial para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales de los Gobiernos Locales en el marco de la Emergencia Sanitaria, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando dichos Gobiernos Locales por la necesaria medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica.

Así, en el periodo de marzo a julio de 2020, los ingresos de los Gobiernos Locales se han visto gravemente afectados. La recaudación de los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, los cuales son utilizados, entre otros, para financiar gastos corrientes, ha tenido una disminución promedio de 90%, 91% y 90% respectivamente en el mes de julio respecto al promedio de los dos primeros

<sup>12</sup> Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 39. Percepción de menores ingresos públicos

En ningún caso la menor recaudación, captación y obtención de ingresos públicos por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios da lugar a compensaciones con cargo a los ingresos públicos contemplados en la citada fuente.

<sup>13</sup> Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 72. Prohibición de transferencias

Los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, así como cualquier otra Entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público y los Fondos Especiales con personería jurídica, no pueden percibir, bajo ninguna circunstancia, crédito presupuestario alguno o transferencias financieras con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370046 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:01:32-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370046 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:25:04-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370046 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:32:32-0500

meses del año, en los cuales no habían efectos de la menor actividad económica por el Estado de Emergencia. Dicha situación, conforme a lo manifestado por diversos Gobiernos Locales, estaría poniendo en riesgo el financiamiento del gasto operativo esencial vinculado a la prestación de servicios públicos que tienen a su cargo.

Por ello, el presente Decreto de Urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por S/ 199 945 417,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del mes de agosto de 2020, en el marco de la autorización excepcional, durante el Año Fiscal 2020, otorgada al Poder Ejecutivo en el presente Decreto de Urgencia, para brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Asimismo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, durante el Año Fiscal 2020, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar su gasto operativo esencial hasta por S/ 500 054 583,00 (QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES).

- **Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales**

Mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, se autoriza a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios hasta el 15 de junio de 2020.

En aplicación de la autorización antes mencionada, se puede señalar que 399 Gobiernos Locales registraron notas modificatorias de reducciones de marco presupuestal por S/ 432,2 millones, de los cuales S/ 244,5 millones corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y S/ 187,7 millones a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Considerando la ampliación del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, así como la aprobación de la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas (Decreto Supremo N° 117-2020-PCM), con el fin que los Gobiernos Locales puedan ajustar su presupuesto institucional a las proyecciones actualizadas de recaudación que estos evalúen, el presente Decreto de Urgencia autoriza a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro antes señalados, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 14 de agosto de 2020.

- **Autorización para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:01:44-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:25:58-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:33:00-0500

Se ha identificado que un porcentaje de los recursos del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados se encuentran programados en la categoría de Gastos de Capital, de los cuales, a la fecha, se han ejecutado 20% de los recursos asignados a gasto de capital.

En este sentido, considerando la necesidad de financiar el gasto operativo esencial (que corresponde básicamente a la categoría de gasto corriente) de los Gobiernos Locales, mediante el presente Decreto de Urgencia se autoriza, de manera excepcional, a los Gobiernos Locales, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los Rubros 07: Fondo de Compensación Municipal y 08: Impuestos Municipales, así como con cargo a los recursos transferidos en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para financiar sus gastos operativos esenciales.

Asimismo,

y con el fin que los Gobiernos Locales puedan habilitar recursos de la categoría de gasto corriente con cargo a gastos de capital (incluyendo proyectos), se les exceptúa de lo establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de aquellas modificaciones presupuestarias que se encuentran restringidas mediante los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

- **Medida adicional para los fines del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020**

El artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020 establece que:

***“Artículo 4. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020***

***4.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.***

***(...)”***

En ese sentido, dicho artículo tiene por finalidad que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan brindar los servicios públicos a su cargo, vinculados con el COVID-19, para lo cual requieren de la flexibilización de normas de uso de recursos actualmente vigentes, por lo que se permite que estas acciones sean financiadas por recursos que actualmente son asignados a dichos niveles de gobiernos pero que tienen usos restringidos únicamente a inversión pública, como es el caso de los recursos del canon, sobrecanon, regalía minera y FOCAM.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:01:50-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:29:07-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:33:26-0500

Por lo tanto, considerando que gran porcentaje del presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, del rubro Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones de Gastos de Capital se encuentra en proyectos de inversión, y con el fin de coadyuvar la implementación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020 y lograr la finalidad para la cual se propuso, se propone una medida por la cual se exceptúa a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

- **Precisión respecto a los descuentos voluntarios establecidos en el Decreto de Urgencia N° 063-2020**

Se ha advertido que resulta necesario emitir una medida que precise el mecanismo operativo que deben realizar las entidades comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Final, así como el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, para el caso de los descuentos voluntarios, que les permita efectuar la entrega de los montos provenientes de los referidos descuentos a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En ese contexto, y advirtiendo la necesidad de hacer una precisión respecto al mecanismo para el procesamiento de los descuentos voluntarios, en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se considera que, mediante una Disposición Complementaria Final de la presente norma, se establezca lo siguiente:

1. Precisar que lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, respecto de las entidades comprendidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, es aplicable para la reducción de ingresos mensuales a que se contrae el numeral 2 de esta Disposición.
2. Los montos provenientes de los descuentos a que se refieren la Segunda Disposición Complementaria Final, así como el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se canalizan a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

### III. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO DE URGENCIA

#### 1. Requisitos formales

**Requisito a):** El Decreto de Urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República y el refrendo de la Ministra de Economía y Finanzas

Al respecto, se observa que el Decreto de Urgencia prevé tal refrendo, siendo que luego continuará con su tramitación. Por lo que se considera cumplido el requisito.



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370846 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:02:12-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370846 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:26:20-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370846 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:34:22-0500

- **Requisito b):** El Decreto de Urgencia deberá contar con una fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañado de una Exposición de Motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

## 2. Requisitos sustanciales

- **Requisito c):** Este primer requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

En este ámbito, el proyecto de Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene, entre otras medidas financieras y económicas, las siguientes:

- Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.
- Se autoriza al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica.
- En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga, se autoriza a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro antes señalados, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 14 de agosto de 2020.
- Se autoriza a los Gobiernos Locales, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los Rubros 07: Fondo de Compensación Municipal y 08: Impuestos Municipales, así como con cargo a los recursos transferidos en el



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:02:29-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:29:33-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:35:56-0500

marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para financiar sus gastos operativos esenciales.

- Se exceptúa a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, sólo para los fines establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, que permite utilizar los recursos efectivamente transferidos, así como saldos de balance provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.
- La Única Disposición Complementaria Final de este Decreto de Urgencia cumple con esta condición, puesto que, conforme a lo expuesto precedentemente, en el marco de la propagación del coronavirus que viene afectando la economía peruana y su crecimiento, la presente norma contiene una medida económica y financiera, en razón a que se encuentra destinada a cumplir con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, que autoriza a afectar la planilla única de pagos por descuentos expresamente solicitados y autorizados por los funcionarios y servidores públicos de las entidades del poder ejecutivo, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, para que sean orientados a la entrega económica a que se refiere el artículo 5 de la referida norma a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de los deudos del personal de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19; así como cumplir con lo establecido en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, que autoriza al Poder Legislativo, al Poder Judicial, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos a afectar la planilla única de pagos por descuentos expresamente solicitados y autorizados por los funcionarios y servidores públicos de las citadas entidades, orientadas a la entrega económica a que se refiere el artículo 5 de la referida norma a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de los deudos del personal de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19. En consecuencia, con esta medida principalmente se busca asegurar el otorgamiento de una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19.
- **Requisito d): sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad.**

En cuanto al cumplimiento de esta condición debe indicarse que la situación imprevisible que da origen a la propuesta normativa está dada, por la aparición del COVID-19 en el mundo, lo cual en un primer momento conllevó a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevara la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países; siendo que, en el mes de marzo de 2020, la OMS ha calificado la expansión del COVID-19 como una pandemia.

Tal situación ha conllevado a que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus modificatorias y prórrogas, se declare el Estado de Emergencia Nacional, y se disponga el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo hasta el 31 de agosto de 2020.

De acuerdo con lo señalado líneas arriba, la propagación del COVID-19 viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus en el territorio nacional; en especial, los factores que conllevarían a la afectación de la actividad

Por tanto, considerando la magnitud de los hechos descritos, derivados de una situación se torna en extraordinaria e imprevisible, por lo que resulta necesario dictar medidas que permitan reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Asimismo, considerando que para el caso de los descuentos voluntarios conformen están establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Final y en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, no se podrán cumplir por falta del mecanismo que permita realizar a las entidades comprendidas en las citadas normas la entrega de los montos provenientes de los referidos descuentos a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la medida se encuentra justificada.

- **Requisito e): sobre su necesidad.**

Este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

En el presente caso, la reducción en la recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por parte de pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, genera una situación que, de mantenerse en el tiempo, afectará la prestación de los servicios públicos de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional.

Asimismo, ante dicha situación, es necesario establecer mecanismos de financiamiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que les permita utilizar recursos efectivamente transferidos, así como saldos de balance provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.

Respecto a la Única Disposición Complementaria Final de la presente norma, resulta imprescindible debido a que la situación de emergencia hace necesario que se dicte la medida materia de este Decreto de Urgencia, con la finalidad de que se pueda cumplir con lo dispuesto en la Segunda Disposición



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:03:19-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:27:13-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:36:45-0500

Complementaria Final y en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, a fin de que los montos provenientes por los descuentos voluntarios de los funcionarios y servidores públicos de las entidades comprendidas en las citadas disposiciones se orienten a la entrega económica a que se refiere el artículo 5 de la referida norma a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de los deudos del personal de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19. En consecuencia, con esta medida principalmente se busca asegurar el otorgamiento de una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19.

- **Requisito f): sobre su transitoriedad.**

En este caso se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

En este caso, el Decreto de Urgencia tiene plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

- **Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional.**

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Al respecto, es necesario reiterar que las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia son de interés nacional, toda vez que están orientadas a aprobar medidas económico financieras que benefician a la ciudadanía en general.

- **Requisito h): sobre su conexidad.**

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto la medida que se propone tiene por objeto establecer medidas extraordinarias ante el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional, el cual viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, ocasionando también que muchas entidades vean reducida, de manera significativa, la recaudación, captación u obtención de ingresos públicos que fueran estimados en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Por ende, resulta necesario dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan excepcionalmente el financiamiento a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir los efectos en la situación fiscal de dichos pliegos por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, medida que, de no adoptarse, podría afectar la prestación de los servicios públicos de las referidas entidades a favor de la población y con ello afectar la economía nacional.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria de la presente norma tiene por objeto aprobar una medida que permita establecer que los montos provenientes de los descuentos voluntarios a los que se refieren la Segunda Disposición Complementaria Final, así como el numeral 1 de la Tercera Disposición



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:03:35-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CANCHARI Jose  
Andres FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 15:28:46-0500



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370646 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 11:38:59-0500

Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020 se canalicen a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, así como precisar que dicho mecanismo abarca lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, es aplicable, respecto de las entidades comprendidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020.

En ese sentido, las medidas tienen incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que, de no hacerlo, implica una afectación económica y financiera.

#### **IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La implementación de este Decreto de Urgencia generará como beneficios el permitir que se minimicen los efectos en la situación fiscal de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales como consecuencia de la menor actividad económica que viene produciendo las necesarias medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y que tiene como consecuencia la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios por parte de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, con el fin que no se afecte la prestación de los servicios públicos a cargo de dichas entidades, medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la economía nacional.

El presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con cargo a los recursos del presupuesto de los pliegos involucrados, según corresponda.

La Única Disposición Complementaria Final de la presente norma no genera mayor gasto al Tesoro Público por cuanto tiene por objeto precisar el mecanismo operativo que deben efectuar las entidades respecto a los descuentos voluntarios establecidos en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, para la entrega de los montos provenientes de los referidos descuentos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **V. IMPACTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

El presente Decreto de Urgencia exceptúa de lo establecido en el artículo 39, en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48, y en el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Final de la presente norma precisa el mecanismo que se debe utilizar respecto a los montos provenientes de los descuentos voluntarios a los que se refiere del Decreto de Urgencia N° 063-2020, a fin de efectuar la entrega de las subvenciones económicas a los deudos del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1877095-1

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 097-2020**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE  
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL  
GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS  
LOCALES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS  
MEDIDAS DICTADAS COMO CONSECUENCIA DE  
LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL  
COVID-19, Y DICTAN OTRA MEDIDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM, respectivamente, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, ocasionando también que muchas entidades del Gobierno Nacional vean reducida, de manera significativa, la recaudación, captación u obtención de ingresos públicos que fueran estimados en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que mediante los Decretos de Urgencia N°s 047-2020 y 081-2020, se establecieron medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento

social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales, y se autorizaron transferencias de partidas para el financiamiento del gasto operativo esencial para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales en el marco de la Emergencia Sanitaria de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la necesaria medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica;

Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan excepcionalmente el financiamiento a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir los efectos en la situación fiscal de dichos pliegos por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, medida que, de no adoptarse, podría afectar la prestación de los servicios públicos de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional;

Que, asimismo, es necesario aprobar una medida complementaria para los fines del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, que autoriza a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a utilizar los recursos efectivamente transferidos, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, como consecuencia de las necesarias medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y aprobar una medida adicional para los fines del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

**Artículo 2. Transferencias de partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional por los menores ingresos públicos**

2.1 Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos sólo cuenta con el refrendo de la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud del Titular del Organismo solicitante. Para tal fin, la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, debe sustentar el monto solicitado en base a la menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos respecto a su presupuesto institucional modificado a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

2.2 Para fines de lo dispuesto en el numeral precedente, exceptúase a los pliegos del Gobierno Nacional de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, exceptúase a los pliegos del Gobierno Nacional, en los casos que corresponda, durante el Año Fiscal 2020, de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, sólo para los fines establecidos en el numeral precedente.

2.3 Autorízase a los pliegos del Gobierno Nacional habilitados mediante las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que hace referencia el presente artículo, a modificar su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios que correspondan, reduciéndolo sólo por la suma habilitada mediante las referidas modificaciones presupuestarias. La modificación del PIM se aprueba en la misma Resolución de desagregación de los recursos autorizados mediante las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

### Artículo 3. Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para compensar menores ingresos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

3.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

3.3 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 199945417,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	199 945 417,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>199 945 417,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	199 945 417,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>199 945 417,00</b>
	=====

3.4 Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para financiar el gasto operativo operativo esencial" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.7 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 500 054 583,00 (QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar complementariamente el apoyo del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales, en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, para el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54

del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del Gobierno Local respectivo.

#### Artículo 4. Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales

En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro antes señalados, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 14 de agosto de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 31 de agosto de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

#### Artículo 5. Autorización para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Autorízase, de manera excepcional, a los Gobiernos Locales, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los Rubros 07: Fondo de Compensación Municipal y 08: Impuestos Municipales, así como con cargo a los recursos transferidos en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para financiar sus gastos operativos esenciales. Para tal fin, los Gobiernos Locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

#### Artículo 6. Medida adicional para los fines del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020

Exceptúase, durante el Año Fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, sólo para los fines establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

#### Artículo 7. Responsabilidad sobre el uso de los recursos

7.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

7.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 8. Del financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos involucrados, según corresponda.

#### Artículo 9. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Artículo 10. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por la Ministra de Economía y Finanzas.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Disposiciones relativas al Decreto de Urgencia N° 063-2020

1. Precisase que lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, respecto de las entidades comprendidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, es aplicable para la reducción de ingresos mensuales a que se contrae el numeral 2 de esta última Disposición.

2. Los montos provenientes de los descuentos a que se refieren la Segunda Disposición Complementaria Final, así como el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se canalizan a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1877095-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de tomate de origen y procedencia Brasil**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0011-2020-MINAGRI-SENASA-DSV**

7 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe ARP N° 040-2018-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF, de fecha 31 de diciembre de 2018, sobre el "Estudio de análisis de riesgo de plagas para la importación de semillas de tomate (*Solanum lycopersicum*) de Brasil", y el MEMORANDUM-0080-2020-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV, de fecha 12 de julio de 2020, de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1059, dispone que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados